



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la  
carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de  
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADO**

**Autor:** Jaramillo Erazo, William Francisco

**Directora:** Encarnación Ordoñez, Sandra Jacqueline

**MACAS**

**2023**



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2023

## **Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular**

Loja, 01 de agosto de 2023

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por William Francisco Jaramillo Erazo ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director (a): Sandra Jacqueline Encarnación Ordoñez.

C.I.: 1103730774

Correo electrónico: [sjencarnacion@utpl.edu.ec](mailto:sjencarnacion@utpl.edu.ec)

## **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, William Francisco Jaramillo Erazo, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes, de la carrera de Derecho, y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias de la carrera de Derecho específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo Uno.- Revisión de la literatura, Capítulo Dos.- Materiales y métodos, Capítulo Tres.- Resultados, Capítulo Cuatro.- Discusión, conclusiones y recomendaciones, siendo la Dra. Sandra Jacqueline Encarnación Ordoñez, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: William Francisco Jaramillo Erazo

C.I.: 1400444533

Correo electrónico: [wfjaramillo1@utpl.edu.ec](mailto:wfjaramillo1@utpl.edu.ec)

### **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a mi familia que me apoyo incondicionalmente en este nuevo camino de aprendizaje y profesionalización en el campo del derecho, en especial a mi madre quien ha sido una fuente de motivación y superación y a mi padre que se encuentra en el cielo.

### **Agradecimiento**

Agradezco a todos mis profesores de la universidad en las diferentes materias quienes a través de sus tutorías transmitieron sus conocimientos y apoyo hacia mi persona. A los diferentes compañeros con quienes compartimos, reímos, apoyamos, y de manera especial a la virgen Purísima de Macas quien me dio paciencia y sabiduría y ha permitido seguir el camino correcto.

## Índice de contenido

Caratula.....	I
Aprobacion del director del trabajo de Integracion Curricular.....	II
Declaracion de autoria y cesion de derechos.....	III
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de contenido.....	VII
Resumen.....	1
Abstract.....	2
Introducción.....	3
Capítulo uno .....	5
Revisión de la literatura .....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) .....	6
1.2 <i>Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nr0.16</i> .....	10
1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nr0. 16.....	14
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nr0. 16.....	19
1.5 Estudio de la sentencia.....	24
1.5.1 Antecedentes del caso.....	25
1.5.2 <i>Argumentos del organo de justicia</i> .....	26

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relacion a los derechos violentados.....	30
1.5.4 Resolucion y criterio personal sobre la decision adoptada.....	32
Capítulo dos.....	35
Materiales y metodos .....	35
2.1 Objetivos .....	35
2.1.1 General.....	35
2.1.2 Específicos.....	35
2.2 Hipótesis.....	35
2.3 Metodología.....	36
2.4 Técnicas de investigación.....	37
2.4.1 Fichaje.....	37
2.4.2 Estudio de sentencia.....	38
2.4.3 Investigación en línea.....	39
2.5 Recursos.....	40
2.5.1 Humanos.....	41
2.5.2 Materiales.....	41
2.5.3 Tecnológicos.....	41
Capítulo tres .....	42
Resultados .....	42
3.1 Ficha informativa .....	42
3.2 <i>Análisis de los resultados</i> .....	46
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.....	49

<b>3.4 Análisis de resultados.....</b>	<b>57</b>
<b>Capitulo cuatro.....</b>	<b>59</b>
<b>Discusión.....</b>	<b>59</b>
<b>4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del derecho penal en el contexto de la covid19.....</b>	<b>59</b>
<b>4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nr0. 16.....</b>	<b>61</b>
<b>4.3 Perspectivas personales sobre los efectos de la sentencia.....</b>	<b>64</b>
<b>Conclusiones.....</b>	<b>67</b>
<b>Recomendaciones.....</b>	<b>69</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>71</b>

#### Índice de tablas

<b>Tabla 1 Fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacional e internacional.....</b>	<b>38</b>
<b>Tabla 2 Ficha Informativa.....</b>	<b>42</b>
<b>Tabla 3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia de casación.....</b>	<b>49</b>

## Resumen

La presente tesis titulada “Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de derecho”, contiene la selección de una sentencia relacionada a la materia de su preferencia en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por la Organización de Naciones Unidas, en ese contexto se ha escogido la materia penal con el recurso de casación el cual se vincula con el ODS Nro. 16 de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, realizando un análisis e importancia sobre su cumplimiento y posibles problemas, en igual forma se analiza los derechos tutelados como la seguridad jurídica que es el respeto a la Constitución por quienes están encargados de administrar justicia, mientras que la doctrina y la jurisprudencia la consideran como las reglas, leyes, normas, de las conductas permitidas, y el respeto por los jueces a los procesos por las acciones u omisiones de carácter punible. La casación es un recurso extraordinario y procede cuando se ha violado la ley en forma expresa a su contenido, indebida aplicación o errónea interpretación.

*Palabras clave:* derecho, seguridad jurídica, Objetivo de Desarrollo Sostenible.

### **Abstract**

This thesis entitled "Academic preferences of law students", contains the selection of a sentence related to the subject of their preference in accordance with the Sustainable Development Goals proposed by the United Nations Organization, in this context it has chosen the criminal matter with the appeal which is linked to SDG No. 16 of Peace, Justice and Solid Institutions, carrying out an analysis and importance of its compliance and possible problems, in the same way protected rights are analyzed such as the legal certainty, which is respect for the Constitution by those in charge of administering justice, while doctrine and jurisprudence consider it as the rules, laws, norms, of permitted conduct, and respect by judges for the processes for which actions or omissions of a punishable nature. Cassation is an extraordinary resource and proceeds when the law has been expressly violated in its content, misapplication or erroneous interpretation.

*Keywords:* law, legal certainty, Sustainable Development Goal.

## Introducción

El presente estudio contiene un análisis del Objetivo Nro. 16 De Desarrollo Sostenible de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas dentro de la agenda 2030 propuesto por la ONU para erradicar la violencia, la corrupción, la falta de acceso a la justicia y proteger los derechos de las personas para mejorar la calidad de vida, y construir sociedades más justas, objetivos universales que deberán ser cumplidas de manera integral por los países miembros.

En relación a los derechos tutelados por el ODS de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas se encuentra la seguridad jurídica donde su aplicación dentro del contexto nacional está en riesgo por la corrupción y la intromisión política en las Instituciones de Justicia que ha generado en la ciudadanía desconfianza al momento de acudir a estas dependencias para hacer valer sus derechos, dejando en la impunidad varios delitos que pudieran ser sancionados y erradicados dentro de una sociedad. Desde esta perspectiva creemos que el problema no se encuentra en la falta de leyes, sino en su correcta aplicación y cumplimiento de la Constitución por quienes son los encargados de administrar justicia, además de ello se suma la ineficiencia de algunos servidores judiciales con el abuso del derecho por parte de los jueces y en ocasiones del mismo Estado lo cual resulta peligroso pudiendo desencadenar en una desobediencia civil, situación que ocasionaría un caos en el ámbito nacional no muy lejano a realidades pasadas que terminan con la destitución de presidentes por la falta de políticas públicas, la poca o nula inversión social y la aparición de nuevos delitos, en tal sentido los ODS deben ser analizados de manera integral para su cumplimiento.

La desigualdad social, la discriminación e injusticia, la exclusión de poblaciones y nacionalidades indígenas y sobre todo la vulneración de los derechos humanos en todo el mundo ha sido una meta a reducir y transformar el presente para crear mejores oportunidades en el futuro liderados por la Organización de Naciones Unidas y su países miembros, el Objetivo de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas está enfocado en los derechos de las personas y el acceso a la justicia, así como en fortalecer las instituciones para que respondan

de manera ágil, oportuna y de manera justa en el respeto a la leyes y derechos de las personas.

Por otra parte, el desarrollo investigativo de este trabajo tiene como fin un análisis crítico del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 de manera general y el derecho tutelado sobre la seguridad jurídica. En el primer capítulo se describe la importancia que tienen los ODS, sus obstáculos, y enfoque nacional e internacional después del covid19, su nivel de cumplimiento, los derechos que tutela y lo que manifiesta la doctrina y la jurisprudencia sobre la seguridad jurídica y el Objetivo de Desarrollo Sostenible de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. De igual forma se presenta una sentencia de casación dictada por la Corte Nacional de Justicia donde se puede evidenciar la indebida aplicación de la ley que realiza la Corte Provincial vulnerando la seguridad jurídica del procesado a ser juzgado con la correcta aplicación de la ley, derecho que asiste a todo ciudadano a ser juzgado de manera justa dentro de un proceso judicial.

El segundo capítulo trata sobre los objetivos y metodología aplicada en el proyecto de preferencias académicas realizada por los estudiantes de derecho de la UTPL, estudio que fue realizado mediante la selección de una sentencia en relación al ODS seleccionado, mediante la investigación en línea y la elaboración de una ficha informativa para conocer algunas percepciones del estudiante de derecho. En el tercer capítulo de resultados encontramos una ficha informativa con su respectivo análisis en preguntas y respuestas, para posterior presentar la ficha de vinculación en relación a la materia seleccionada. Finalmente el cuarto capítulo de discusión se hace un análisis de la materia penal frente a los problemas sociales presentados durante y después del covid19, algunos de los inconvenientes más visibles y un análisis sobre la realidad actual del Plan Nacional de Desarrollo con mira a su cumplimiento en el 2030 para culminar con algunas conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación sobre el ODS Nro. 16 y el derecho tutelado a la seguridad jurídica que contempla nuestra Constitución en su artículo 82.

## Capítulo uno

### Revisión de la literatura

En el apartado 1.2 realizamos un análisis sobre los derechos tutelados relacionados al Objetivo de Desarrollo Sostenible de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas como meta a ser revisada en el 2030, según el cronograma establecido cada Estado debe adecuar y garantizar en su ordenamiento jurídico con leyes claras, sencillas acorde a la realidad que garanticen la correcta aplicación a fin de evitar la arbitrariedad del poder punitivo, habría que decir también que se ha identificado algunos problemas por parte de la Organización de Naciones Unidas como la corrupción, la falta de acceso a la justicia, la inseguridad jurídica, lo que supone una amenaza al cumplimiento de este Objetivo. Por otro lado, se presenta la importancia que tiene como una alternativa para mejorar y garantizar la calidad de vida de las personas como un medio para resolver los problemas de la sociedad. El Estado mediante el poder judicial debe garantizar el acceso a la justicia en igualdad de condiciones respetando las leyes, el debido proceso, en igual forma se examina posibles causas que impiden su cumplimiento tanto a nivel nacional como internacional.

Dentro del punto 1.3 tratamos lo que manifiesta la doctrina sobre la seguridad jurídica, está compuesta por dos factores que determinan las reglas que deben seguir las Instituciones y la estructura del Estado y como una garantía al amparo de los derechos, de manera que la seguridad es la base para un Estado en democracia. Simultáneamente se describe lo significa otros derechos fundamentales como el acceso a la justicia o la tutela judicial efectiva. En ese contexto el punto 1.4 sigue una relación con el anterior al revisar la jurisprudencia contenida en diferentes fallos o sentencias que de acuerdo al artículo 82, se manifiesta que la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y normas aplicadas por los administradores de justicia. En este sentido desde el punto 1.5 al 1.5.4 contiene el análisis de la sentencia de casación que tiene como antecedentes la aplicación correcta de la pena en un delito de violación donde el tribunal de apelación considera como un agravante el

conocimiento de la víctima con anterioridad sin considerar que el procesado es familiar de la víctima y por ende conocía a la misma. Esto indica la indebida aplicación de los artículos 44 y 48.9 en relación al artículo 171 del COIP donde se determinó una pena de 29 años, 3 meses, con lo cual la Corte Nacional acepta parcialmente el recurso de casación y aplicando de manera correcta el artículo 171.5 del COIP modificando la pena a 22 años de prisión. De esta forma se garantiza la seguridad jurídica con la correcta interpretación y aplicación de la ley.

### **1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

La implementación de las políticas públicas por los gobiernos de cada país, trae consigo nuevas decisiones orientadas a resolver los graves problemas que aqueja a la sociedad. Estas contendrán los planes de trabajo a ser aplicados durante los próximos cuatro años en el caso de Ecuador, que deberán tratar de resolver los graves problemas sociales para garantizar los derechos fundamentales y humanos.

Ante los graves problemas sociales nace una propuesta por la Organización de Naciones Unidas para con los países miembros a fin de reducir la desigualdad, pobreza y otros factores que influyen en las personas y lograr mejorar la calidad de vida.

“En un mundo cada vez más moldeado por el cambio climático, la pobreza y el conflicto, los ODS no pueden alcanzarse sin tener en cuenta los derechos y las necesidades de las personas refugiadas, desplazadas internas y apátridas” (La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2001-2022).

En tal sentido esto conlleva a una reflexión profunda en cada uno de los países sobre la acumulación de la riqueza y la inequidad y distribución de los ingresos que pesa sobre cada una de las personas, lo cual genera que, en las economías más débiles, y en especial de los países de Latinoamérica exista un desequilibrio socioeconómico el cual no permite el acceso a educación, salud, servicios básicos, acceso a la justicia y otros donde el Estado es el llamado a intervenir.

La importancia de los ODS dentro de la política pública de los países permite establecer un cronograma a seguir establecido y relacionado con las propuestas contenidas en su plan de trabajo de cada uno de los gobernantes, de manera que necesita que los grupos sociales se involucren a través de veedurías ciudadanas para verificar su cumplimiento y estas pueden ser revisadas o replanteadas con la necesidad de cada sector poblacional.

Para el caso de Ecuador las veedurías ciudadanas se encuentran contempladas como un derecho dentro de la Constitución, sin embargo, requiere el cumplimiento de algunos requisitos y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el mismo que en la actualidad se ha constituido como un poder del Estado netamente político distante de algunas de sus atribuciones en especial en relación a la transparencia y lucha contra la corrupción.

Dentro de este marco para el caso de Ecuador se ha presentado la nueva propuesta principal que será la base para el desarrollo de la política pública del país. “Este plan – denominado Creación de Oportunidades 2021-2025– está compuesto por 5 ejes: económico, social, seguridad integral, transición ecológica e institucional” (Arias, 2021).

En ese contexto, se constituye en una guía para el cumplimiento de los ODS en los temas de mayor relevancia con la finalidad de satisfacer aquellos requerimientos más urgentes que necesita nuestra sociedad en concordancia con la Constitución y derechos que requieren los ciudadanos sean garantizados por parte del Estado ecuatoriano.

Los principios ODS tienen como finalidad crear mejores oportunidades para el presente sin afectar a las de futuras generaciones, dicho de esta manera resulta imposible que alguien se oponga ante tal manifestación. Ya en la práctica el desarrollo de los ODS en cada uno de los países ha sufrido dificultades e imposibles su cumplimiento. Al respecto se debe considerar los múltiples factores que componen la sociedad, establecida como una cadena o círculo de los grupos de poder hasta la cadena productiva de cada nación, por lo

tanto, cambiar los diseños de las economías no solo constituye un reto, sino un desafío para la humanidad por la diversidad cultural, económica, ecológica de cada sector de la población.

Las implicaciones para lograr el Objetivo planteado hasta el 2030 requiere un cambio de mentalidad en especial de las grandes ciudades donde se concentra la mayor fuerza productiva y capital, para posterior ir adaptando las economías informales y de pequeños sectores en grupos poblacionales.

En primer lugar, es necesario la integración a través de los Organismos Internacionales que incluyan a todos los países de la región donde exista una unificación de los diferentes temas económicos, culturales, sociales y demás relacionados a la región. Al respecto en América Latina esta integración de países no ha obtenido buenos resultados debido a que se enfrentan a grandes diferencias entre los países, desde sus economías, geografía, hasta líneas políticas de izquierda o derecha creando un fraccionamiento en las organizaciones como la del MERCOSUR.

En la actualidad el protagonismo lo ha tomado la CELAC donde Ecuador es país miembro, organización que pretende impulsar la integración en diferentes sectores para mejorar el desarrollo de la región y de sus países que lo integran.

“La CELAC ha contribuido a profundizar el diálogo respetuoso entre todos los países de la región, en temas como el desarrollo social, la educación, el desarme nuclear, la agricultura familiar, la cultura, las finanzas, la energía y el medio ambiente” (CELAC, 2022).

En efecto la adopción de medidas restrictivas en los países por el avance del covid19, hizo que las economías sufran pérdidas afectando a sectores vulnerables de la sociedad, aumentado la desigualdad dentro y fuera de los países, disminuyendo los ingresos de las personas, creando altos índices de desempleo. Si bien es cierto la pandemia se ha ido controlando, el crecimiento económico sigue siendo bajo por los problemas de inflación, el alza del dólar, la guerra entre Rusia y Ucrania entre otras, lo cual requiere programas

macroeconómicos y la intervención inmediata de los Estados en los sectores más vulnerables.

En definitiva, los Objetivos planteados por estos Organismos Internacionales deberán ser más enfocados en la cooperación entre países miembros con la ayuda de recursos, sean tecnológicos, económicos u otros donde las economías más fuertes ayuden a las más débiles para que más personas tengan acceso a una vida digna con acceso a servicios básicos, educación, justicia, empleo digno, donde las personas sean cubiertas por las necesidades básicas que garanticen su supervivencia.

En segunda instancia los ODS se enfrentan a otro obstáculo dentro de los Organismos Internacionales, donde los gobernantes plantean sus objetivos y estrategias a corto plazo que serán expuestos durante su mandato de presidencia pro tempori sin encontrar un Plan de Desarrollo que sea expuesto a largo plazo. Los cambios en las tendencias ideológicas políticas influyen para tratar temas trascendentales como la crisis en Venezuela. Dicho de otra manera, la creación de nuevos Organismos o reactivación de los existentes cuentan con los mismos vicios para tratar temas generales, haciendo que estos sean inalcanzables e inaplicables para la región sin haber realizado un análisis serio con respecto al cumplimiento de los planes en los últimos 10 años como mínimo.

Después de la pandemia surgen nuevas hipótesis sobre el cumplimiento de los ODS, sobre todo con la guerra entre Rusia – Ucrania, y el fraccionamiento de los gobiernos representantes de las economías más fuertes del mundo, lo cual nos hace pensar si en realidad estamos preparados para contribuir con los países más pobres para reducir las desigualdades sociales existentes.

Las perspectivas a corto y mediano plazo son inciertas para muchos países que no cuentan con recursos para financiar sus proyectos sociales, donde deberán enfrentarse a los problemas sociales y proponer soluciones y reajustar sus políticas públicas para enfrentar los

problemas económicos, sociales, climáticos, además de mejorar la cooperación entre países para establecer un equilibrio al menos en la región.

En líneas generales los ODS para lograr una visión de futuro y construir un mundo mejor como lo manifiesta la ONU, debe ser analizados en su conjunto a sus 17 principios, que si bien son comunes en sus diferentes países, también son distintos por su naturaleza geográfica, económica, social en donde se ubican, y será su visión a largo plazo lo que determine mejorar la calidad de vida del planeta: “Los principios en los que se basa la Agenda 2030, en particular el no dejar a nadie atrás y garantizar los derechos humanos para todos, proporcionan una base poderosa para la inclusión” (La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2001-2022).

A partir de esto es necesario una visión integral de los 17 principios ODS para lograr un desarrollo sostenible entre las economías públicas y privadas aprovechando el medio ambiente y cuidando sus recursos mediante un equilibrio de economías circulares que permitan su aprovechamiento, utilización, reutilización, renovación para ampliar la vida útil de los recursos naturales generando una armonía entre el ambiente y las personas a fin de satisfacer las necesidades presentes sin comprometer aquellas del futuro.

“La Agenda 2030 proporciona una visión transformadora para un desarrollo sostenible centrado en las personas y el planeta, basado en los derechos humanos, y en la dignidad de las personas” (NACIONES UNIDAS, s.f.).

## **1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)**

Dentro de los ODS se encuentra el relacionado a la Paz, Justicia e Instituciones Sólidas encaminado a fortalecer su institucionalidad, la defensa de los derechos humanos y garantizar el estado de derechos a través de las normas jurídicas y organismos de justicia aplicada a las personas y el mismo Estado. “Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible” (Organización de Naciones Unidas, s.f.).

De acuerdo a lo manifestado por Naciones Unidas la corrupción representa un serio problema para los estados de derecho, de manera que sus instituciones se ven involucradas en actos de corrupción que afecta no solo a la institucionalidad del Estado, sino también limita el acceso a servicios básicos, educación, salud, justicia, en especial de personas en situación de pobreza. Esto indica que la corrupción dentro de las entidades públicas o privadas se encuentra en diferentes sectores de la sociedad causando que la desigualdad social se incremente limitando aún más el acceso a una vida digna de sus ciudadanos.

La ONU se ha propuesto a través del ODS de paz, justicia e instituciones solidas cumplir hasta el 2030 algunas metas a fin de garantizar la inclusión e igualdad de las personas más vulnerables.

La importancia que tiene este ODS para los Estados miembros representa una alternativa ante los diferentes conflictos sociales que van desde violencia física, sexual contra la mujer incluyendo homicidios, limitación del acceso a la justicia, inseguridad, la impunidad y la corrupción, entre otros, se pretende cambiar la política pública generando nuevas oportunidades, mejorando la inclusión social, económico, productivo, promoviendo sociedades más justas, pacíficas e inclusivas donde se garantice los derechos fundamentales y humanos por parte del Estado sin necesidad de que existe corrupción, donde las autoridades rindan cuentas sobre los proyectos alcanzados y la sociedad pueda participar en las decisiones y planificación de las mismas.

Entre los derechos tutelados se encuentra el acceso a la justicia de calidad el cual requiere de transparencia de las instituciones y del Estado para garantizar los derechos fundamentales de la sociedad y de quien se encuentre dentro de un proceso judicial. Esto significa que el tratamiento hacia el ciudadano debe ser ágil, rápido, sin dilaciones, aplicando el principio de celeridad y sobre todo justa en las decisiones que de ello dependerá la seguridad jurídica entre el Estado y la sociedad.

Otro de los principios que tutela es el de la seguridad jurídica donde las personas y la sociedad tienen la certeza de que las leyes y normas aplicadas son las correctas, así como también los procedimientos han seguido el debido proceso respetando la Constitución y garantías de los derechos de los individuos evitando la arbitrariedad del poder punitivo del Estado. “La seguridad consiste en la protección que la sociedad concede a cada uno de sus miembros para la conservación de su persona, derechos y propiedades” (Constitucion Francesa, 1793, pág. 540).

Dicho lo anterior, la seguridad jurídica dentro de un país se constituye en las reglas que deben seguir el Estado y las personas en las diferentes actividades y circunstancias en que se encuentren con el fin de limitar el libre albedrío de las personas y construir una convivencia armónica en la sociedad, de igual manera esto permite un mejor funcionamiento de las diferentes entidades públicas para lograr un equilibrio en la sociedad entre las normas y reglas entre lo prohibido y permitido dentro de un estado de derecho.

Con respecto a la tutela judicial efectiva representa el presupuesto o garantía que tienen las personas para acudir ante un órgano de justicia cuando sienten que sus derechos han sido vulnerados o afectados en su interés y obtener como resultado a su pretensión o consulta una resolución motivada de acuerdo a las normas y principios establecidos en la Constitución, en el artículo 75, manifiesta lo siguiente: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión” (Asamblea Nacional, 2008, p.34).

Hay que mencionar que la tutela judicial efectiva es un derecho fundamental que tienen las personas para acceder a la administración de justicia, es un derecho de protección por cuanto permite el acceso gratuito a la justicia, ser juzgado sin dilaciones y por un juez competente e imparcial que la resolución o sentencia sea motivada y ejecutada.

En otras palabras, podemos manifestar que el derecho a la tutela judicial efectiva se constituye en la garantía que el Estado brinda a los ciudadanos en la aplicación correcta de las diferentes normas jurídicas por medio de la administración de justicia.

En cuanto a los derechos de participación, comunicación e información dentro de los OSD, tiene relación con la libertad de expresión que es un derecho inherente a todas las personas para expresar sus ideas, pensamientos y toda forma de comunicación e información para que exista la democracia en un Estado.

“Las sociedades del conocimiento inclusivas son la vía del progreso, ya que su cimiento lo constituye el conjunto formado por el ingenio humano, las innovaciones técnicas y la pujanza del conocimiento y la información” (Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, s.f.).

En consecuencia, una de las formas de llegar a más personas con información, educación y conocimiento es por medio de los medios de comunicación, en especial aquellos medios comunitarios que se encuentran en zonas alejadas y de difícil acceso y que facilitan la participación e inclusión cultural de varios grupos étnicos. También es importante destacar el acceso a la información pública que es un derecho constitucional para que cualquier persona tenga acceso a conocer sobre las decisiones, proyectos, y toda aquella información referente al ejercicio de sus funciones con base al principio de publicidad y transparencia.

Con respecto a la buena administración pública esta debe estar orientada en base al interés general de los ciudadanos, donde el estado garantiza los derechos a una vida digna con respeto a las normas constitucionales mediante la aplicación de políticas públicas que permitan a sus gobernantes velar por la necesidades colectivas en función de sus competencias, libres de actos de corrupción y con base en los valores éticos y morales a fin de fortalecer la democracia y el respeto por los derechos fundamentales del ser humano.

Consideramos en la actualidad dentro del ámbito nacional que varias funciones del Estado han perdido credibilidad especialmente por actos de corrupción dentro de las mismas,

la falta de planificación, gestión y políticas públicas claras a largo plazo y el interés personal a provocado que la institucionalidad en el Ecuador se encuentre lejos del desarrollo sostenible para lograr una transformación social.

En el ámbito Internacional la situación no es diferente, cada gobierno pretende aplicar lo que a su parecer considera más conveniente sin que exista mayor participación, y sobre todo en beneficio del interés general. Llegamos a este punto donde al ciudadano común y corriente no le interesa las pocas o muchas reuniones que se realicen, donde se entablen y se firmen compromisos que a lo posterior no son cumplidos, el ciudadano quiere ver los resultados y en lo posible le solucionen en algo los problemas como la falta de empleo, los servicios básicos, el acceso gratuito a la justicia y que se le garantice sus derechos para así en algo mejorar su calidad de vida y de su familia.

### **1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)**

De la ligera conceptualización que la Constitución infiere sobre la seguridad jurídica, se puede concluir que esta es la tutela y confianza de que el estado respetará todos los derechos de sus administrados, el derecho a la libertad, a la propiedad privada, a la libertad de expresión, al debido proceso, entre otros, precisamente por la existencia de una norma publica previa que impone, permite o prohíbe, y a la cual no únicamente debe adecuar su acción el poder público, sino que además debe inexorablemente aplicarla. (Aguirre G. , 2010)

En ese contexto se desprende que la seguridad jurídica es la garantía que el Estado tiene con sus administrados sobre los derechos y normas previstas para regular la convivencia social entre el gobierno y la sociedad, son todas aquellas actividades y conductas reguladas mediante preceptos jurídicos aplicables en un estado de democracia.

¿De qué modo afecta este objetivo en el lugar donde vivo? Los delitos que amenazan los cimientos de las sociedades pacíficas, incluidos los homicidios, la trata y otros tipos de delincuencia organizada, así como las leyes o las prácticas discriminatorias, afectan a todos los países. Incluso las democracias más consolidadas del mundo se enfrentan a enormes

dificultades en su lucha contra la delincuencia y las violaciones de los derechos humanos en sus propios países. (Consejo Nacional para la Implementación Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible @ Ministerio del Ambiente, s.f.)

En efecto si relacionamos este enfoque con la realidad de nuestro país, encontramos como las organizaciones narco delictivas han ido ganando terreno hasta el punto de estar presentes en todos los sectores de la sociedad tanto públicos como privados, a partir de esto es necesario una mayor intervención del Estado en lugares donde este no ha llegado, lo que implica cambiar la visión de las políticas públicas de manera integral para mejorar la calidad de vida de las personas lo que incluye varios factores como educación, salud, empleo, acceso a la justicia, entre otros.

La seguridad jurídica tiene una estrecha relación con el concepto del Estado de derecho en sentido formal. El Estado de derecho en sentido formal puede entenderse como el conjunto de “reglas del juego”- de carácter fundamental procedimental- que los órganos públicos deben respetar en su organización y funcionamiento internos y en su relación con los individuos que forman parte de una determinada comunidad política. Se trata del concepto formal de Estado de derecho como Estado en el que las autoridades se encuentran sujetas a la ley (o, más en general, a las normas jurídicas). (Carbonell, 2021.)

De este modo la seguridad jurídica son las reglas en un Estado que determinan los procedimientos que deben seguir tanto los ciudadanos como las entidades públicas sujetas a la normativa constitucional y legal vigente. De tal manera que la seguridad jurídica puede ser entendida de dos maneras, la primera como las reglas que regulan toda la estructura estatal y funcionamiento, la segunda como un derecho de protección para los ciudadanos en amparo de sus derechos.

La seguridad jurídica es un principio del derecho reconocido en todo el mundo. Se basa en la certeza de la aplicación de la ley y en la vigencia plena del Estado de garantías y derechos. Las corporaciones invierten millones de dólares en algunos países más que en

otros por este grado de cumplimiento a las normas. Saben que pase lo que pase, sus bienes no serán dañados o destruidos y las instituciones actuarán de acuerdo con las leyes aprobadas. No hay espacio para lo discrecional. (El Telegrafo Ecuador, 2020)

En un Estado no basta que las leyes y normas se encuentren escritas, es necesario que estas sean aplicadas correctamente, esto genera una mejor convivencia social pero también influyen a nivel Internacional para generar confianza y atraer inversionistas al país, sin embargo, los problemas políticos en Latinoamérica es un factor de riesgo, esto significa que las reglas no están claras y pueden cambiar de un momento a otro según el sector político que gobierna. Después de todo, la seguridad jurídica es la base a nivel Internacional para atraer inversión, dado que las reglas según la normativa jurídica serán respetadas y sus instituciones actuarán de acuerdo a la ley.

“La seguridad jurídica es el conocimiento certero y claro respecto a las leyes que rigen en un país, el precautelar que no exista arbitrariedad por parte de los poderes del estado en sus actuaciones” (Observatorio de Derechos y Justicia, 2020).

Respecto a lo que manifiesta la Organización de Derechos y Justicia Ecuador podemos colegir que la seguridad jurídica son las leyes y normas que regulan las actividades y funcionamiento de la sociedad entre lo público y privado para evitar la arbitrariedad por parte del Estado y las acciones u omisiones respecto a la conducta de las personas con relación a otras.

Se puede creer equivocadamente que el concepto de seguridad jurídica está limitado a la idea de la seguridad ciudadana frente al aumento de la criminalidad, o frente a la intervención formal de los tribunales de justicia. La seguridad jurídica es mucho más y tiene que ver con el derecho de un ciudadano a no ser atropellado en sus derechos y garantías frente a la intervención de la maquinaria judicial, por ejemplo. (Zambrano, 2001, pág. 27)

De acuerdo a lo manifestado por el Dr. Zambrano la seguridad jurídica comprende los derechos del ciudadano, lo cual deben ser respetados frente al poder del Estado en sus

instituciones, es decir el respeto a sus derechos y garantías contemplados en la Constitución e instrumentos internacionales.

Estos derechos se encuentran previstos en los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 de la Declaración Universal, por lo que contemplan el reconocimiento de la personalidad jurídica de todos los individuos, la igualdad ante la ley, protección legal sin distinción, acceso a recursos efectivos legales, no detención arbitraria, ser escuchados por la justicia; todo lo cual se establece en el marco de la protección legal de derechos del ser humano. (Torres, 2021)

Según la Dra. Ximena Torres, la seguridad jurídica no solo comprende el respeto a las leyes y normas, comprende el respeto a los derechos y protección de los individuos en igualdad de condiciones, sin discriminación alguna, contemplados en la declaración de derechos humanos y ratificados en la constitución por el Ecuador. De manera que se ratifica que el Ecuador es un estado constitucional de derechos, es decir que los ciudadanos y autoridades se hallan bajo la ley y estos deben velar por su cumplimiento.

El derecho de acceder a la justicia consiste en la facultad de acudir ante una autoridad investida por la ley del poder de resolver los conflictos o controversias, y pedirle que, con la aplicación del derecho, resuelva el litigio o controversia, reconozca el derecho que se atribuye el demandante y disponga que la otra parte haga cuanto el demandante estime necesario para que el derecho sea respetado o restablecido, bajo prevención de que, de ser el caso, usara la fuerza para ese efecto. (Trujillo, 2019)

La falta de acceso a la justicia constituye una violación a los derechos fundamentales que deben ser garantizados en la sociedad, todos los ciudadanos en igualdad de condiciones están en la obligación, más aún cuando sus derechos y obligaciones estén en conflicto con los de otros, y es, esta garantía constitucional que permite acudir al órgano de justicia para resolver mediante un procedimiento judicial sus pretensiones u objeciones.

El derecho de acceder a la justicia no es solo la entrada de la persona o la admisión de una petición en un despacho judicial o en una institución, además es proteger el

derecho a la verdad, la justicia y la reparación, es decir, de investigar lo que sucedió, determinar quién o quiénes causaron el daño, imponer las sanciones o cautelas de cada caso, y asegurarles a las víctimas, además de repararlas, el disponer de las medidas razonables para evitar la repetición de los hechos que dieron lugar a la violación. Es, en definitiva, el incorporar las perspectivas ciudadanas y los reclamos de la opinión pública sobre necesidades sociales. (CASTILLO, 2018)

De manera que el derecho de acceso a la justicia está ligado a la tutela efectiva, donde el ciudadano en igualdad de condiciones y en relación a varios pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre esta garantía contemplada en el artículo 75 de la Constitución, no puede ser restringido, obstaculizado de manera ilegal, ilegítima por el órgano de justicia con requisitos inexistentes en la ley o formalidades excesivas para acceder a plantear algún recurso o acción en un proceso judicial.

El debido proceso es fundamento del proceso penal general ordinario y de los procedimientos especiales. Sus principios congregan líneas rectoras a las cuales se deben ajustar los fines, formas y comportamientos procesales y sustanciales de las partes intervinientes al interior del mismo. (Pabon, 2022, pág. 62)

De acuerdo a lo que manifiesta el doctor Pabón, es una garantía básica dentro del control funcional sobre las decisiones judiciales, en materia penal tiene estrecha relación con el derecho a la defensa y la seguridad jurídica, su inobservancia puede acarrear la nulidad del proceso o a su vez recibir una condena injusta, ilegítima.

La tutela judicial efectiva es el derecho que tiene toda persona a ejercitar la defensa de sus intereses legítimos ante la justicia, con la correspondiente intervención de los órganos judiciales. Toda vez que una persona considera que se han vulnerado sus derechos, puede recurrir a los tribunales para que analicen la situación y, si es pertinente, le restituyan en sus derechos o reparen los daños sufridos de la manera en que indique la ley. (Universidad Internacional de la Rioja, 2021)

Con base a lo que manifiesta la Universidad Internacional de la Rioja, la tutela judicial efectiva se constituye en el derecho que los ciudadanos tenemos para acudir a un órgano de justicia cuando nuestros derechos han sido vulnerados, el cual también involucra a los juzgadores en cuanto a la sustanciación de la causa observando los procedimientos establecidos en la ley para emitir una resolución o sentencia debidamente motivada.

Derecho humano por el cual toda persona puede acceder a cualquier información que sea de su interés sin interferencia por parte del Estado. Todo ciudadano tiene el derecho de recibir cualquier información de los medios de comunicación públicos y privados, sin censura por parte del Estado. (El Observatorio venezolano de la justicia, 2001)

En relación con el derecho de información, este no debe ser declarado como un derecho público, dicho de otra manera, el Estado sería quien controle la información. La información y comunicación debe ser garantizado en igualdad de condiciones, es universal, inherente al ser humano.

#### **1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)**

Los tratados internacionales sobre derechos humanos señalan lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley” (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948. Art. 8 ).

La Declaración Universal de Derechos Humanos de los que el Ecuador es parte, se reconoce el derecho a recurrir ante los tribunales de justicia, a proponer recursos dentro de una acción penal sean estos ordinarios o extraordinarios, relacionados con el acceso a la justicia, la tutela judicial efectiva, el debido proceso, el estado de inocencia al amparo contra actos que violen sus derechos fundamentales.

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos considera:

La Corte considera que el derecho de recurrir el fallo es una garantía primordial que se debe respetar en el marco del debido proceso legal, en aras de permitir que una sentencia adversa pueda ser revisada por un juez o tribunal distinto y de superior jerarquía orgánica. El derecho de interponer un recurso contra el fallo debe ser garantizado antes de que la sentencia adquiera calidad de cosa juzgada. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia de 2 de julio de 2004)

De acuerdo a la CIDH el derecho que le asiste a una persona permite la revisión de una sentencia o fallo que contenga vicios o errores en perjuicio del sentenciado, esto se enmarca dentro del debido proceso y el derecho a la defensa y otras garantías fundamentales en la justicia, como a ser juzgado por un juez imparcial, competente según manda el ordenamiento jurídico.

Las Constitución del Ecuador, establece en el artículo 82, respecto al ODS 16 lo siguiente: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (Asamblea Nacional, 2008, p. 38).

Al respecto la seguridad jurídica dentro del Estado de derecho es fundamental para regular las relaciones entre el estado y la sociedad, se estipula en el respeto a las leyes y derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, con lo cual los administradores de justicia garantizan la aplicación correcta de las normas jurídicas y los ciudadanos confiamos en que esa aplicación es la correcta. Así el artículo 25 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece lo siguiente al respecto: “Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas” (Asamblea Nacional, 2018, p. 10).

De manera similar a la Constitución, el Código Orgánico de la Función Judicial señala que el Estado a través de los administradores de justicia son los encargados de la aplicación correcta en todos los procesos judiciales, es un mecanismo de protección y garantía de derechos lo cual involucra otros principios como el debido proceso. Dentro de la función judicial debemos considerar que la seguridad jurídica también se ve afectada por la falta de unificación de criterios al momento de dictar una resolución o sentencia, la politización y la corrupción también son causas que ponen en riesgo la seguridad jurídica de un país, en tal sentido nos hace reflexionar si existe o no un estado de derechos y si confiamos o no en los administradores de justicia al momento de aplicar una norma jurídica dentro de un proceso judicial.

Toda persona tiene derecho al acceso a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedara en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Asamblea Nacional, 2008. p. 34)

Para tal efecto el cumplimiento del ODS de Paz, Justicia e Instituciones Solidadas está en estrecha relación con lo que manifiesta la Constitución para garantizar a los ciudadanos hacer valer y respetar sus derechos fundamentales y humanos mediante el acceso a la justicia sin discriminación y en igualdad de condiciones aplicando de manera correcta las normas legales, de igual manera se garantice la tutela judicial efectiva donde sus consultas, resoluciones y sentencias sean ejecutoriadas, motivadas sin dilaciones y expeditas por autoridad competente en concordancia con el principio de inmediación dentro de un proceso oral y el principio de celeridad en cuanto a los procesos sean ágiles y rápidos, esto incluye desde el ingreso y sorteo de causas por ventanilla y la debida materialización de escritos. Es así, que en el artículo 76, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece lo siguiente:

En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: [3]. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no este tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento. (Asamblea Nacional, 2008, p. 34)

En consecuencia, para que exista la seguridad jurídica el Estado y sus órganos de justicia deben garantizar el derecho al debido proceso por lo que consideramos como un derecho esencial debido a que son los pasos que deben seguir, y la violación a uno de ellos significa la vulneración de derechos a la tutela efectiva y por ende a la seguridad jurídica dictando con arbitrariedad una resolución o sentencia. En otros términos, el debido proceso es la garantía básica que puede tener una persona en un proceso judicial en respeto a sus derechos y garantías constitucionales que le permitan tener un juicio justo frente al poder punitivo del estado y en especial se le garantice el derecho a la defensa. Por su parte, la Constitución del 2008, en el artículo 16, numeral 1 establece lo siguiente:

Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a; 1) Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. (Asamblea Nacional, 2008, p.14)

La comunicación considera como un medio para acceder a la información, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 19 toda persona tiene derecho a buscar y recibir información en forma libre, esta no debe ser considerada como un servicio público, su contenido y forma de expresión es un valor social, pues es a través de la comunicación es como intercambiamos opiniones de acuerdo a nuestra lengua, costumbres, creencias, etc.,.

La jurisprudencia ecuatoriana frente a fallos dice lo siguiente:

Derecho a seguridad jurídica: En lo que se refiere al derecho a la seguridad jurídica, la Corte Constitucional ha señalado que consiste en la expectativa razonable de las personas respecto a las consecuencias de los actos propios y de ajenos en relación a la aplicación del Derecho. Para tener certeza respecto a una aplicación de la normativa acorde a la Constitución, las normas que formen parte del ordenamiento jurídico deben estar determinadas previamente, teniendo que ser claras y públicas, solo de esta manera se logra crear certeza de que la normativa existente en la legislación será aplicada cumpliendo ciertos lineamientos para el respeto de los derechos consagrados en el texto constitucional.; Mediante un ejercicio de interpretación integral del texto constitucional se determina que el derecho a la seguridad jurídica es el pilar sobre el cual se asienta la confianza ciudadana en cuanto a las actuaciones de los distintos poderes públicos; en virtud de aquello, los actos emanados de dichas autoridades deben observar las normas que componen el ordenamiento jurídico vigente.; De igual manera, la seguridad jurídica implica la confiabilidad en el orden jurídico y la sujeción de todos los poderes del Estado a la Constitución y a la ley, como salvaguarda para evitar que las personas, pueblos y colectivos sean víctimas del cometimiento de arbitrariedades. Esta salvaguarda explica la estrecha relación con el derecho a la tutela judicial, pues cuando se respete lo establecido en la Constitución y la ley, se podrá garantizar el acceso a una justicia efectiva imparcial y expedita. (Corte Constitucional del Ecuador, Setencia N0. 045-15-SEP-CC)

Ciertamente las acciones realizadas por la sociedad deben estar enmarcadas dentro del derecho, y estas deben estar determinadas previamente cuando se trate de una acción u omisión que comprometa derechos u obligaciones. La función judicial encargada de administrar justicia, todas y cada una de sus actuaciones deben estar dentro del campo del derecho a fin de evitar ilegalidades que pongan en peligro el derecho de las personas y la seguridad jurídica de un estado. Para ello es necesario tener un órgano de justicia imparcial

libre de corrupción, sin intereses personales o políticos, confiable, y con sujeción de todos los poderes del Estado en base a la Constitución como norma jerárquica superior, y evitar la arbitrariedad que pudieran ser objeto las personas, pueblos, colectivos del ius puniendi. Está en estrecha relación con garantías básicas como el debido proceso, la tutela judicial y el acceso a la justicia, lo que representa las condiciones mínimas sobre el respeto a los derechos de cualquier ciudadano dentro de un proceso judicial en un Estado de derecho.

“El Estado de derecho es un catalizador del desarrollo sostenible, siendo el a la justicia determinante para la justiciabilidad y exigibilidad de los derechos humanos” (Naciones Unidas, ODS 16).

A medida que los estados garanticen el acceso a la justicia a sus administrados de manera imparcial, estos podrán ser escuchados y evitar la injusticia en especial de los más vulnerables, por lo tanto, el respeto a las normas legales corresponde a todos quienes viven dentro del estado iniciando desde el presidente, mismo que es la principal autoridad y quien tiene el deber de cumplir y hacer cumplir la constitución.

La seguridad jurídica tiene directa relación con el derecho constitucional al debido proceso en la garantía del cumplimiento de las normas y derechos de las partes, puesto que ambos derechos garantizan la observancia al ordenamiento jurídico y el respeto a los derechos constitucionales. (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia N0. 205-14-SEP-CC)

Simultáneamente a lo dicho en líneas anteriores, el debido proceso en la seguridad jurídica constituye un principio fundamental en la aplicación dentro del ordenamiento jurídico, también es importante mencionar que el debido proceso tiene relación con otros principios constitucionales, pero uno en especial es el principio de legalidad, por cuanto este permite determinar si una acción u omisión está contemplada dentro de una norma jurídica para ser aplicable o no.

### **1.5 Estudio de la sentencia**

### **1.5.1 Antecedentes del caso**

Mediante parte policial se tiene la detención del ciudadano Jordy Jairo Gualán Yunga por el presunto delito de violación, ocurrido el 6 de marzo del 2016 en el cantón Piñas, donde el señor Ángel Eduardo Yunga Quezada presenta una denuncia, al llegar a su domicilio su hija de 11 años le manifiesta que al encontrarse sola fue víctima de violación por parte de su primo, quien había ingresado a su casa, y al percatarse que se encontraba sola, ingreso a su dormitorio despojándola de su ropa y procediendo a violarla, a pesar de los ruegos de la niña que no lo hiciera.

El Tribunal de Garantías Penales del Oro en base a la unidad de pruebas, ha llegado al convencimiento que el procesado agredió sexualmente a la menor dictando sentencia como autor directo del delito de violación tipificado y sancionado en el artículo 171 inciso primero numeral 3 del COIP, en concordancia con el artículo 42 numeral 1, literal a) imponiéndole una pena de 19 años.

Los juzgadores consideran que el procesado ha suministrado datos e información precisa, verdadera, comprobable, ha dispuesto que de su persona se extraigan fluidos para determinar su grado de responsabilidad, por lo que consideran que existen atenuantes fijando de manera definitiva la pena modificada de 6 años y cuatro meses.

Fiscalía y el procesado apelan la sentencia ante la Corte Provincial de el Oro, la misma que resuelve confirmar la sentencia condenatoria del procesado y acepta parcialmente el recurso de apelación de fiscalía modificando la pena a 29 años y 3 meses, por adecuar su conducta en el artículo 171 inciso primero numeral 3 del COIP, como autor directo en los términos del artículo 42 numeral 1 constituyendo una agravante no constitutiva prevista en el artículo 48 numeral 9 en concordancia con el artículo 44 inciso tercero del COIP.

El Tribunal considera que no existe atenuantes del artículo 46, este actuó con conciencia y voluntad y estas pruebas que ya habían sido solicitadas y anunciadas por fiscalía y el acusador particular.

El procesado interpone el recurso de casación ante la Sala Especializada de lo Penal, de la Corte Nacional de Justicia, misma que acepta parcialmente el recurso de casación por existir indebida aplicación de los artículos 48#9 y 44 inciso tercero del COIP, siendo la norma correcta el artículo 171#5 y dicta sentencia el 27 de septiembre del 2018, imponiendo al procesado una pena privativa de libertad de 22 años y fijando una multa de 800 salarios básicos declarando con lugar la reparación integral de la víctima, misma que se encuentra fijada por el tribunal.

### **1.5.2 Argumentos del órgano de justicia**

Con fundamento en las normas citadas en este auto, este Tribunal de Casación de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, concluye que el recurso de casación propuesto por el procesado, Jordi Jairo Gualán Yunga, presentado oportunamente en el término de ley, cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos por el Código Orgánico Integral Penal, artículo 656, y la Resolución No. 10-2015 del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, únicamente por dos de sus cargos, por lo que se lo admite a trámite por los siguientes puntos de derecho:

- a) Errónea interpretación del artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal;
- b)** Indebida aplicación de los artículos 44 y 48 ibídem. (Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, de fecha 27 de septiembre de 2018, p. 9)

El recurso de casación fue tramitado en aplicación de las garantías básicas que conforman el derecho al debido proceso, reconocidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, y conforme las normas procesales previstas en los artículos 656 y 657 del Código Orgánico Integral Penal. No se evidencia omisión de solemnidades sustanciales o formalidades en la sustanciación del recurso de casación que vicien el procedimiento y que puedan incidir en el resultado final de esta causa.

El recurso es válido y así se lo declara. (Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, de fecha 27 de septiembre de 2018, p. 10)

## **QUINTO.- Consideraciones del Tribunal de Casación.**

### **5.1. La casación penal**

La Constitución de la República del Ecuador garantiza el debido proceso, que implica entre otros derechos:

**Art. 76.-** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1.- Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. [...]

3.- Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. “La Corte Constitucional sostiene que: *“De esta manera el debido proceso se constituye en el “axioma madre”, el generador del cual se desprenden todos y cada uno de los principios y garantías que el Estado ecuatoriano se encuentra obligado a tutelar*”. Por lo expuesto, los jueces como garantes del cumplimiento de la Constitución y del ordenamiento jurídico, deben ejercer todas las acciones necesarias para el cumplimiento y respeto de este derecho”. (Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, de fecha 27 de septiembre de 2018, p. 15)

La Corte Constitucional del Ecuador, en funciones desde el 6 de noviembre de 2012, ha razonado:

Completando el marco de los derechos constitucionales de protección se encuentra el derecho a la seguridad jurídica, mismo que se configura como un valor jurídico implícito y explícito en nuestro ordenamiento constitucional y legal vigente, en virtud del cual el Estado provee a los individuos del conocimiento previo de las conductas que son permitidas y dentro de cuyo marco las personas pueden actuar.

Con respecto a la seguridad jurídica, la Corte Constitucional ha determinado:

Es un principio universalmente reconocido del Derecho, por medio del cual se entiende como certeza práctica del Derecho, y representa la seguridad de que se conoce o puede conocer lo previsto como prohibido, mandado y permitido por el poder público, respecto de uno para con los demás y de los demás para con uno.

Sobre el principio de legalidad, la Corte Constitucional (para el Periodo de Transición), en sentencia No. 031-10-SEP-CC, caso No. 0649-09-EP, dijo:

La Constitución de la República, al establecer las garantías básicas del debido proceso, determina en el artículo 76, numeral 3 que “solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento”. Esta disposición convalida la vigencia de la seguridad jurídica que se establece en la carta magna en el artículo 82, al mencionar que esta seguridad se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

En la sentencia 001-13-SEP-CC, dictada en el caso 1647-11-EP, de 6 de febrero de 2013, la Corte Constitucional del Ecuador tiene un criterio amplio y dice:

La casación es un recurso extraordinario que tiene por objeto anular una sentencia judicial que contiene una incorrecta interpretación o aplicación de la ley o que ha sido dictada en un procedimiento que no ha cumplido las solemnidades legales. Su fallo le corresponde a un tribunal superior de justicia, y habitualmente al de mayor jerarquía, como en nuestro país: la anterior Corte Suprema de Justicia, actual Corte Nacional de

Justicia.” [...]. Decisión con la cual hemos de entender que el recurso de casación conlleva también al estudio del trámite por el cual se llegó a emitir la sentencia cuestionada. ((Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, de fecha 27 de septiembre de 2018, p. 18-19)

Además, en este caso, 0738-2016-00154, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, de fecha 27 de septiembre de 2018, se estableció lo siguiente:

Primera causal de casación:

El recurrente acusa que el Tribunal Ad quem que ha incurrido en la causal de errónea interpretación del artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal, por lo que es pertinente recordar que, este vicio se produce cuando, aun eligiendo la norma correcta, el juzgador al momento de aplicarla y subsumirla al caso en concreto le atribuye un sentido y alcance distinto del que le otorgó originalmente el legislador al momento de forjarla, es decir, se va más allá del contenido de la norma, produciendo un efecto jurídico distinto al que la norma prevé.

En este sentido para que el recurso de casación respecto a esta causal esté debidamente propuesto, es imprescindible que el recurrente exprese el sentido o alcance erróneo que dio el juzgador a cada una de las normas que invoca, al momento de aplicarla al caso en concreto, para posteriormente señalar cual estima es la correcta interpretación de esta norma, así mismo debe identificar en que parte de la sentencia se ha configurado el vicio acusado; y, como este vicio ha influido en la decisión de la causa.

Sin embargo en su fundamentación, no determina cual es el correcto alcance o sentido de la norma que se acusa como violentada, tampoco determina como ha influido este error de derecho en la decisión de la causa (trascendencia), limitándose a señalar “(...) específicamente del número 4, 5 y 6, estos preceptos normativos son

interpretados de manera errada al analizar el artículo 171 (...)", por consiguiente y al no haber demostrado de forma acertada su alegación, este Tribunal inadmite el cargo formulado, pues no existe razón suficiente para que la sentencia subida en grado sea casada por el vicio argüido.

Segunda causal:

El recurrente acusa que el Tribunal de apelaciones aplicó indebidamente los artículos 44 inciso tercero y 48.9 del Código Orgánico Integral Penal. El recurrente alega que el vicio que se acusa se ha configurado, toda vez que el Tribunal de apelaciones agrava la condena impuesta al procesado, al considerar que el conocer a la víctima con anterioridad es una agravante no constitutiva de la infracción, sin embargo, en este punto es necesario recalcar que, este tribunal de casación advierte que se ha probado ante el Tribunal A quo y recogido por el Tribunal Ad quem, que entre el agresor y la víctima existe el segundo grado de afinidad; y, que de esta relación familiar se deriva la circunstancia de que el agresor conocía con anterioridad a la víctima.

Por lo que en virtud de lo analizado se determina que efectivamente el Tribunal de apelaciones realizó una indebida aplicación de los artículos 48.9 y 44 inciso tercero del Código Orgánico Integral Penal, toda vez que, al ser el agresor miembro del núcleo familiar de la víctima, implica que conocía con anterioridad al sujeto pasivo del delito; y, por consiguiente se le debió aplicar única y exclusivamente el artículo 171 con el elemento constitutivo del tipo penal previsto en el numeral 5 del inciso segundo del Código Orgánico Integral Penal. (Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, de fecha 27 de septiembre de 2018, p. 20-22)

### **1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados**

La Constitución de la República del Ecuador garantiza el debido proceso, que implica entre otros derechos:

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1.- Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. [...]

3.- Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley.

a.- Errónea interpretación del artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal. (Delito: Violacion, 2018)

**Art. 171.-** Violación.- Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos; [1]. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse; [2]. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación; [3]. Cuando la víctima sea menor de catorce años.

Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando; [1]. La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente; [2]. La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal; [3]. La víctima es menor de diez años; [4]. La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional

de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima; [5]. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo, siempre y cuando no constituya violación incestuosa.

b.- Indebida aplicación de los artículos 48.9 y 44 tercer inciso ibídem.

**Art. 44.-** Mecanismos de aplicación de atenuantes y agravantes.- Para la imposición de la pena se considerarán las atenuantes y las agravantes previstas en este Código. No constituyen circunstancias atenuantes ni agravantes los elementos que integran la respectiva figura delictiva; [3]. Si existe al menos una circunstancia agravante no constitutiva o Modificatoria de la infracción, se impondrá la pena máxima prevista en el tipo penal, aumentada en un tercio.

**Art. 48.-** Circunstancias agravantes en las infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, la integridad y la libertad personal.- Para las infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, la integridad y la libertad personal, además de las previstas en el artículo precedente, son circunstancias agravantes específicas las siguientes; [9]. Conocer a la víctima con anterioridad a la comisión de la infracción. (Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, de fecha 27 de septiembre de 2018, p. 23)

#### **1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

El Tribunal de Casación de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, por unanimidad, acepta parcialmente el recurso de casación interpuesto por el ciudadano sentenciado, en consecuencia casa la sentencia dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, en fecha 28 de marzo de 2017, las 15h30, por existir una indebida aplicación de los artículos 48.9 y 44 inciso tercero del Código Orgánico Integral Penal, siendo la norma correcta a aplicarse el artículo 171.5 ibídem, por lo que, se le impone al procesado, Jordi Jairo Gualán Yunga, la pena privativa de la

libertad de 22 años y de conformidad con el artículo 70 numeral 13 del Código Orgánico Integral Penal, se fija la multa de ochocientos salarios básicos unificados del trabajador en general; se declara con lugar a la reparación integral de la víctima, misma que se encuentra fijada por el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Machala, en sentencia de fecha 11 de enero de 2017, las 15h47. Ejecutoriada esta sentencia devuélvase el expediente a la autoridad de origen para su ejecución. Notifíquese y cúmplase.

f) Dra. Daniella Camacho Herold, JUEZA NACIONAL (PONENTE); Dr. Miguel Jurado Fabara, JUEZ NACIONAL; Dra. Sylvia Sánchez Insuasti, JUEZA NACIONAL. (Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, de fecha 27 de septiembre de 2018, p. 18)

En el derecho penal encontramos los delitos, de estos se desprende la conducta típica por acción u omisión, antijurídica contraria a la ley y culpable contenidos en las normas jurídicas.

Para determinar que una persona es culpable de cometer un hecho punible es necesario que este se encuentre establecido en la ley, atendiendo al principio de legalidad. Dentro de la Constitución y del Código Orgánico de la Función Judicial, en sus artículos 82 y 25 respectivamente, hacen referencia a la seguridad jurídica, esto es el respeto a la normativa y demás estamentos internacionales, así como la aplicación de la misma por parte de los administradores de justicia.

La seguridad jurídica constituye el derecho que tiene un ciudadano a que se le garantice la correcta aplicación de la ley bajo la premisa del debido proceso.

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con mira al 2030, para obtener una sociedad más justa y equitativa, es necesario replantear las políticas públicas en seguridad orientadas a este objetivo, por ello requiere el involucramiento de todos los sectores para reducir la violencia contra niños, niñas, mujeres y personas vulnerables, permitir el acceso la

justicia, y demás elementos que deben ser analizados de manera integral para su cumplimiento.

La falta de intervención del Estado en lugares que han sido abandonados o desatendidos por una mala planificación o práctica política, ha hecho que en la actualidad las organizaciones narco delictivas ganen terreno y suplan de alguna manera las necesidades que tienen estos sectores al no tener otra alternativa.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas propuesto en la agenda 2030 en relación a cada país, es posible su cumplimiento siempre y cuando se mejore la calidad de vida de las personas, de manera que se constituya un programa integral con los otros objetivos que no pueden ser vistos por separados, de eso se desprende que muchos puedan tener una vida digna, se evite la impunidad, se logre una reparación integral a la víctima, que el sistema de justicia sea gratuito y libre de corrupción, sin violaciones a las garantías de los derechos fundamentales y que esto sean independientes y no politizados.

El recurso de casación requiere de algunos requisitos para ser admisible, dentro de ellas tenemos la indebida y errónea interpretación de la ley dictada en sentencias de segunda instancia, donde el procesado, la víctima, o fiscalía, pueden recurrir el fallo. Ciertamente esta sala de casación examina solo cuestiones de derecho y no de hecho que dentro del presente caso existe una indebida aplicación de la norma jurídica.

## Capítulo dos

### Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### 2.1 Objetivos

##### 2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### 2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

#### 2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

### 2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de

los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.4.1 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y

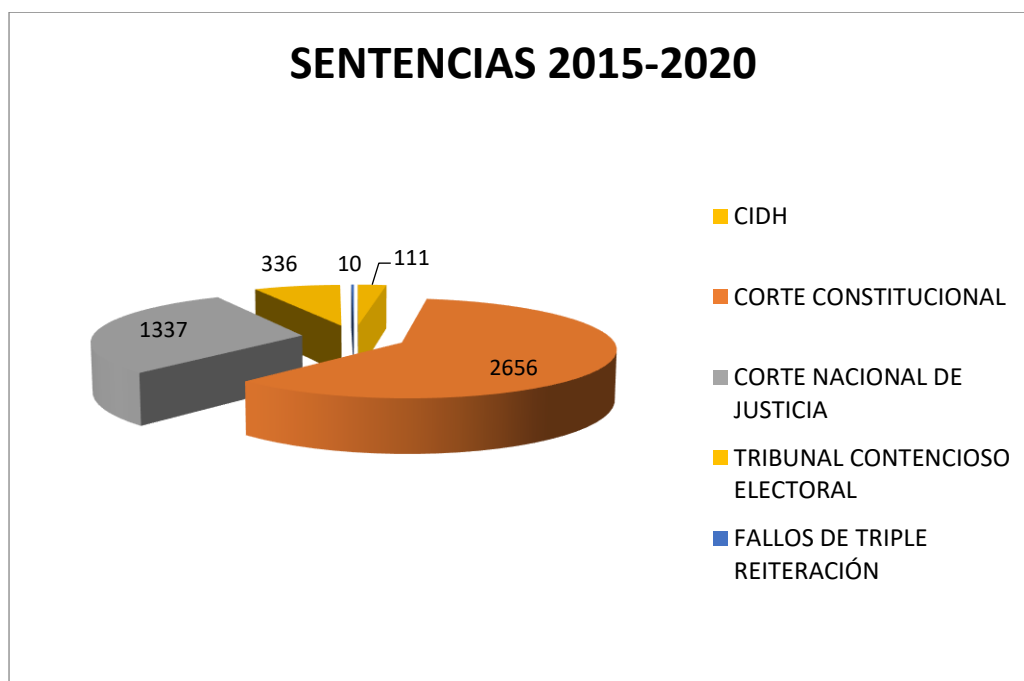
la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

#### 2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Tabla 1**

*Sentencias 2015 – 2020*



Nota. Ilustración 1 Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derecho Penal) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Corte Nacional de Justicia del Ecuador (CNJ) el 27 de septiembre de 2018, signada con el No. 07308-2016-00154, Resolución N0. 1730-2018, dentro del Caso Violación, el “conocimiento de la víctima con anterioridad”.

### **2.4.3 Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

#### ✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

#### ✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## 2.5 Recursos

**2.5.1 Humanos**

Alumno (a):

Director (a) de Trabajo de Titulación:

**2.5.2 Materiales**

Impresiones

Anillados

**2.5.3 Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1 Ficha informativa**

Tabla 2  
Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO				x					
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		x								
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
									X	
	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA NSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN

4	ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR					INVESTIGACIÓN JURÍDICA	PERSONAS SIN RECURSOS			
		X								
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X							
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TÉCNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESICIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X								
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÈMICAMENTE ,ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X								

8	SI DECIDIERE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
									X	
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
									X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA,	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON



### **3.2 Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

En la pregunta 1, se marcó una variable, la razón para estudiar derecho fue una experiencia personal, en base a la necesidad resultado de una mala experiencia dentro de un contrato de arriendo de un local comercial de nuestra propiedad, esto influyó al momento de decidir por estudiar la carrera de derecho para conocer los procedimientos y leyes ante futuros inconvenientes que pudieran suceder.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

En la pregunta 2, se marcó una variable, la materia de mayor preferencia y afinidad ha sido el derecho penal, y procesal penal, la razón es conocer el desarrollo de los delitos y la forma para determinar si una persona es culpable o inocente, otro de los motivos fue las tutorías impartidas por la profesora de procesal penal 2, donde sus clases fueron desarrolladas de manera explícita, didáctica, además de resolver cualquier duda o pregunta sobre la materia, lo cual influyó para el aprendizaje del Código Orgánico Integral Penal y un interés resaltando la manera muy explícita de la profesara para darse a entender y hacer de la materia algo muy sencillo de entender y aprender.

#### **Pregunta 3**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

En la pregunta 3, se marcó una variable, la materia de menos interés fue la de derecho administrativo y tributario/ contratación pública, la razón en el sector donde vivo es poco utilizado esta rama del derecho, otra de las razones fue la relación con la administración

pública y contratos del Estado relacionados a la corrupción, lo cual genera que el sistema del estatal se convierta en político y de intereses personales para mantenerse en el poder y eso ha causado un rechazo a la forma de la administración pública.

#### **Pregunta 4**

##### **¿Cuándo se gradué de abogado que actividad piensa realizar?**

En la pregunta 4, se marcó una variable, obtenido el título de abogado el interés es ejercer la abogacía con un consultorio jurídico propio, en la actualidad se viene trabajando en un consultorio jurídico privado donde me permiten patrocinar a clientes nuevos llevando todo el proceso y gestión de la causa, siendo necesario el título de abogado para acudir a las audiencias como abogado patrocinador de nuestros defendidos, es necesario aclarar que los impulsos procesales los realizamos con la firma prestada por la doctora donde laboro en la actualidad, en tal sentido, se hace necesario obtener la titulación para que los procesos lleven vuestra firma.

#### **Pregunta 5**

##### **¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?**

En la pregunta 5, se marcó una variable, los efectos del covid19 permite dar un salto a la tecnología, en la práctica muy poco se utiliza, sin embargo resulta útil para pasar las audiencias en otras provincias sin la necesidad de movilizarse, actualmente es muy poco utilizado por los jueces a pesar de existir disposiciones de la Corte Constitucional, algunos factores es la falta de equipos en las unidades judiciales y la mala señal de internet que no permite una conexión adecuada, en especial de quienes somos y vivimos en la región amazónica.

#### **Pregunta 6**

##### **¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

En la pregunta 6, se marcó una variable, las habilidades que he adquirido durante el proceso de aprendizaje es a identificar la injusticia en distintas dimensiones, las personas más humildes y aquellas que no tienen recursos son las perjudicadas, la injusticia no solo proviene de un delito, también proviene de las instituciones llamadas a investigar de oficio, que en la vida real si no existe conmoción social, estas esperan el impulso de un abogado dejando en completo abandono a la víctima.

### **Pregunta 7**

**¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?**

En la pregunta 7, se marcó una variable, si tuviera la oportunidad de estudiar un posgrado, elegiría en derecho procesal penal o criminalística, esta pregunta tiene relación con la variable número 2, y está relacionada con la afinidad de la materia de preferencia, que en este caso es el derecho penal, la razón sería ser un especialista en la materia, y contar con mayores recursos que me permitan obtener el resultado deseado por el cliente.

### **Pregunta 8**

**¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?**

En la pregunta 8, se marcó una variable, si tuviera la oportunidad de estudiar una segunda carrera, la cual complemente a la abogacía, me inclinaría por la psicología para conocer la mente y el pensamiento que le lleva a una persona a cometer un delito, otra razón está relacionada a la reparación integral de la víctima y si esta se recupera o no con el paso del tiempo, por medio de la psicología permite tener un panorama de las personas que puede ser utilizada también al momento del interrogatorio en una audiencia.

### **Pregunta 9**

**¿Qué metodología considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?**

En la pregunta 9, se marcó una variable, para un mejor aprendizaje es necesario fortalecer el aprendizaje desde el primer ciclo con casos reales patrocinados por los abogados de la universidad, la razón es permitir al estudiante relacionar la teoría con la práctica y familiarizarse con el sistema judicial, también va a permitir profundizar los análisis de los casos, examinar los errores o virtudes dentro del proceso para obtener el resultado esperado. Esto brindara al graduado tener un amplio conocimiento al momento de presentarse a las primeras audiencias una vez obtenido el título de abogado.

### **Pregunta 10**

#### **¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?**

En la pregunta 10, se marcó una variable, esta pregunta está relacionada con la variable 4, al dedicarse al ejercicio profesional, se instalará una oficina propia para ejercer el libre ejercicio profesional e independiente, el criterio es ser mi propio jefe, el único responsable y encargado de llevar con éxito todos y cada uno de los procesos en que seamos contratados, esto implica responsabilidad, disciplina y compromiso con los clientes. En la actualidad gracias al consultorio donde laboramos me ha permitido llevar procesos casi completos, haciéndose urgente la obtención del título por cuanto la única actividad que no se ha podido patrocinar es las audiencias como tal.

### **3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada**

**Tabla 3**

*Ficha de vinculación entre la asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada*

<b>FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA</b>	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	William Francisco Jaramillo Erazo
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>	

<b>MATERIA:</b>	<b>Derecho Penal</b>
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)</b>	
<b>OBJETIVO NRO. 16</b>	Paz, Justicia e Instituciones Solidas
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	Acceso a Justicia de calidad, Seguridad Jurídica, Tutela Judicial Efectiva, Derechos de Participación, Comunicación e Información, Derecho a la buena Administración Publica.
<p>DESCRIPCION DEL ODS Nro. (...) Consulte y transcriba de: <a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/">(https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)</a></p>	<p>Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.</p> <p>El número de <a href="#">personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones</a> en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años.</p> <p>En 2019, las Naciones Unidas registraron <a href="#">357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas</a> de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.</p> <p>Por otro lado, los nacimientos de alrededor de <a href="#">uno de cada cuatro niños</a> en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para</p>

	el acceso a la justicia y a los servicios sociales
<b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>	
<b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
<b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>	27 de Septiembre del 2018. Causa N0. 07308-2016-00154 Resolución N0. 1730-2018
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<b>1. ANTECEDENTES DEL CASO</b>	
<p>Mediante parte policial se tiene la detención del ciudadano Jordy Jairo Gualan Yunga por el presunto delito de violación, ocurrido el 6 de marzo del 2016 en el cantón Piñas, donde el señor Ángel Eduardo Yunga Quezada presenta una denuncia, al llegar a su domicilio su hija de 11 años le manifiesta que al encontrarse sola fue víctima de violación por parte de su primo, quien había ingresado a su casa, y al percatarse que se encontraba sola, ingreso a su dormitorio despojándola de su ropa y procediendo a violarla, a pesar de los ruegos de la niña que no lo hiciera.</p> <p>El Tribunal de Garantías Penales del Oro en base a la unidad de pruebas, ha llegado al convencimiento que el procesado agredió sexualmente a la menor dictando sentencia como autor directo del delito de violación tipificado y sancionado en el artículo 171 inciso primero numeral 3 del COIP, en concordancia con el artículo 42 numeral 1, literal a) imponiéndole una pena de 19 años.</p> <p>Los juzgadores consideran que el procesado ha suministrado datos e información precisa, verdadera, comprobable, ha dispuesto que de su persona se extraigan fluidos para determinar su grado de responsabilidad, por lo que consideran que existen atenuantes fijando de manera definitiva la pena modificada de 6 años y cuatro meses.</p> <p>Fiscalía y el procesado apelan la sentencia ante la Corte Provincial de el Oro, la misma que resuelve confirmar la sentencia condenatoria del procesado y acepta parcialmente el recurso de apelación de fiscalía modificando la pena a 29 años y 3 meses, por adecuar su conducta en el artículo 171 inciso primero numeral 3 del COIP, como autor directo en los términos del artículo 42 numeral 1 constituyendo una agravante no constitutiva prevista en el artículo 48 numeral 9 en concordancia con el artículo 44 inciso tercero del COIP.</p> <p>El Tribunal considera que no existe atenuantes del artículo 46, este actuó con conciencia y voluntad y estas pruebas que ya habían sido solicitadas y anunciadas por fiscalía y el acusador particular.</p> <p>El procesado interpone el recurso de casación ante la Sala Especializada de lo Penal, de la Corte Nacional de Justicia, misma que acepta parcialmente el recurso de casación por existir indebida</p>	

aplicación de los artículos 48#9 y 44 inciso tercero del COIP, siendo la norma correcta el artículo 171#5 y dicta sentencia el 27 de septiembre del 2018, imponiendo al procesado una pena privativa de libertad de 22 años y fijando una multa de 800 salarios básicos declarando con lugar la reparación integral de la víctima, misma que se encuentra fijada por el tribunal.

## 2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

Con fundamento en las normas citadas en este auto, este Tribunal de Casación de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, concluye que el recurso de casación propuesto por el procesado, Jordi Jairo Gualán Yunga, presentado oportunamente en el término de ley, cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos por el Código Orgánico Integral Penal, artículo 656, y la Resolución No. 10-2015 del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, únicamente por dos de sus cargos, por lo que se lo admite a trámite por los siguientes puntos de derecho:

- a) Errónea interpretación del artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal;
- b) Indebida aplicación de los artículos 44 y 48 ibidem.

El recurso de casación fue tramitado en aplicación de las garantías básicas que conforman el derecho al debido proceso, reconocidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, y conforme las normas procesales previstas en los artículos 656 y 657 del Código Orgánico Integral Penal. No se evidencia omisión de solemnidades sustanciales o formalidades en la sustanciación del recurso de casación que vicien el procedimiento y que puedan incidir en el resultado final de esta causa.

El recurso es válido y así se lo declara.

La Constitución de la República del Ecuador garantiza el debido proceso, que implica entre otros derechos:

**Art. 76.-** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1.- Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. [...]

3.- Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. “La Corte Constitucional sostiene que: *“De esta manera el debido proceso se constituye en el “axioma madre”, el generador del cual se desprenden todos y cada uno de los principios y garantías que el Estado ecuatoriano se encuentra obligado a tutelar”*.

Por lo expuesto, los jueces como garantes del cumplimiento de la Constitución y del ordenamiento jurídico, deben ejercer todas las acciones necesarias para el cumplimiento y respeto de este derecho”.

La Corte Constitucional del Ecuador, en funciones desde el 6 de noviembre de 2012, ha razonado: “Completando el marco de los derechos constitucionales de protección se encuentra el derecho a la seguridad jurídica, mismo que se configura como un valor jurídico implícito y explícito en nuestro ordenamiento constitucional y legal vigente, en virtud del cual el Estado provee a los individuos del conocimiento previo de las conductas que son permitidas y dentro de cuyo marco las personas pueden actuar.

Con respecto a la seguridad jurídica, la Corte Constitucional ha determinado: Es un principio universalmente reconocido del Derecho, por medio del cual se entiende como certeza práctica del Derecho, y representa la seguridad de que se conoce o puede conocer lo previsto como prohibido, mandado y permitido por el poder público, respecto de uno para con los demás y de los demás para con uno.” Sobre el principio de legalidad, la Corte Constitucional (para el Periodo de Transición), en sentencia No. 031-10-SEP-CC, caso No. 0649-09-EP, dijo:

La Constitución de la República, al establecer las garantías básicas del debido proceso, determina en el artículo 76, numeral 3 que “solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento”.

Esta disposición convalida la vigencia de la seguridad jurídica que se establece en la carta magna en el artículo 82, al mencionar que esta seguridad se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en variadas ocasiones respecto a la importancia de este recurso, así en la Sentencia n. 0003-09-SEP-CC sostuvo:

“La casación es un recurso extraordinario que tiene por objeto anular una sentencia judicial que contiene una incorrecta interpretación o aplicación de la ley o que ha sido dictada en un procedimiento que no ha cumplido las solemnidades legales.

Su fallo le corresponde a un tribunal superior de justicia, y habitualmente al de mayor jerarquía, como en nuestro país: la anterior Corte Suprema de Justicia, actual Corte Nacional de Justicia.’ [...]. Decisión con la cual hemos de entender que el recurso de casación conlleva también al estudio del trámite por el cual se llegó a emitir la sentencia cuestionada.

Primera causal:

El recurrente acusa que el Tribunal Ad quem que ha incurrido en la causal de errónea interpretación del artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal, por lo que es pertinente recordar que, este vicio se produce cuando, aun eligiendo la norma correcta, el juzgador al momento de aplicarla y subsumirla al caso en concreto le atribuye un sentido y alcance distinto del que le otorgó originalmente el legislador al momento de forjarla, es decir, se va más allá del contenido de la norma, produciendo un efecto jurídico distinto al que la norma prevé.

En ese sentido para que el recurso de casación respecto a esta causal esté debidamente propuesto, es imprescindible que el recurrente exprese el sentido o alcance erróneo que dio el juzgador a cada una de las normas que invoca, al momento de aplicarla al caso en concreto, para posteriormente

señalar cual estima es la correcta interpretación de esta norma, así mismo debe identificar en que parte de la sentencia se ha configurado el vicio acusado; y, como este vicio ha influido en la decisión de la causa.

Sin embargo en su fundamentación, no determina cual es el correcto alcance o sentido de la norma que se acusa como violentada, tampoco determina como ha influido este error de derecho en la decisión de la causa (trascendencia), limitándose a señalar "(...) específicamente del número 4, 5 y 6, estos preceptos normativos son interpretados de manera errada al analizar el artículo 171 (...)", por consiguiente y al no haber demostrado de forma acertada su alegación, este Tribunal inadmite el cargo formulado, pues no existe razón suficiente para que la sentencia subida en grado sea casada por el vicio argüido.

Segunda causal:

El recurrente acusa que el Tribunal de apelaciones aplico indebidamente los artículos 44 inciso tercero y 48.9 del Código Orgánico Integral Penal. El recurrente alega que el vicio que se acusa se ha configurado, toda vez que el Tribunal de apelaciones agrava la condena impuesta al procesado, al considerar que le conocer a la víctima con anterioridad es una agravante no constitutiva de la infracción, sin embargo, en este punto es necesario recalcar que, este tribunal de casación advierte que se ha probado ante el Tribunal A quo y recogido por el Tribunal Ad quem que entre el agresor y la víctima existe el segundo grado de afinidad, y, que de esta relación también se deriva la circunstancia de que el agresor conocía con anterioridad a la víctima.

Por lo que en virtud de lo analizado se determina que efectivamente el Tribunal de apelaciones realizo una indebida aplicación de los artículos 48.9 y 44 inciso tercero del Código Orgánico Integral Penal, toda vez que, al ser el agresor miembro del núcleo familiar de la víctima, implica que conocía con anterioridad al sujeto pasivo del delito; y, por consiguiente se le debió aplicar única y exclusivamente el artículo 171 con el elemento constitutivo del tipo penal previsto en el numeral 5 del inciso segundo del Código Orgánico Integral Penal. (Delito: Violacion, 2018)

### **3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS**

La Constitución de la República del Ecuador garantiza el debido proceso, que implica entre otros derechos:

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1.- Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. [...]

3.- Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley.

A).- Errónea interpretación del artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal.

**Art. 171.-** Violación.- Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse.
2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación.
3. Cuando la víctima sea menor de catorce años.

Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando:

1.-La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente.

2. La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal.

3. La víctima es menor de diez años.

4. La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima.

5. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo, siempre y cuando no constituya violación incestuosa. (Asamblea Nacional, 2019. Art. 171)

b) Indebida aplicación de los artículos 48.9 y 44 tercer inciso ídem.

**Art. 44.-** Mecanismos de aplicación de atenuantes y agravantes.- Para la imposición de la pena se considerarán las atenuantes y las agravantes previstas en este Código. No constituyen circunstancias atenuantes ni agravantes los elementos que integran la respectiva figura delictiva.

# 3.- Si existe al menos una circunstancia agravante no constitutiva o Modificatoria de la infracción, se impondrá la pena máxima prevista en el tipo penal, aumentada en un tercio. (Asamblea Nacional, 2019. Art. 44, #3)

**Art. 48.-** Circunstancias agravantes en las infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, la integridad y la libertad personal.- Para las infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, la integridad y la libertad personal, además de las previstas en el artículo precedente, son circunstancias agravantes específicas las siguientes;

#9.- Conocer a la víctima con anterioridad a la comisión de la infracción. (Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, de fecha 27 de septiembre de 2018, p. 23)

#### **4. RESOLUCIÓN**

El Tribunal de Casación de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, por unanimidad, acepta parcialmente el recurso de casación interpuesto por el ciudadano sentenciado, en consecuencia casa la sentencia dictada por la Sala de

lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, en fecha 28 de marzo de 2017, las 15h30, por existir una indebida aplicación de los artículos 48.9 y 44 inciso tercero del Código Orgánico Integral Penal, siendo la norma correcta a aplicarse el artículo 171.5 ibídem, por lo que, se le impone al procesado, Jordi Jairo Gualán Yunga, la pena privativa de la libertad de 22 años y de conformidad con el artículo 70 numeral 13 del Código Orgánico Integral Penal, se fija la multa de ochocientos salarios básicos unificados del trabajador en general; se declara con lugar a la reparación integral de la víctima, misma que se encuentra fijada por el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Machala, en sentencia de fecha 11 de enero de 2017, las 15h47. Ejecutoriada esta sentencia devuélvase el expediente a la autoridad de origen para su ejecución. Notifíquese y cúmplase.

f) Dra. Daniella Camacho Herold, JUEZA NACIONAL (PONENTE); Dr. Miguel Jurado Fabara, JUEZ NACIONAL; Dra. Sylvia Sánchez Insuasti, JUEZA NACIONAL. (Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, de fecha 27 de septiembre de 2018, p. 18)

## 5. COMENTARIO PERSONAL

En el derecho penal encontramos los delitos, de estos se desprende la conducta típica por acción u omisión, antijurídica contraria a la ley y culpable contenidos en las normas jurídicas.

Para determinar la existencia de un hecho punible es necesario que este se encuentre establecido en la ley, atendiendo al principio legalidad.

Dentro de la Constitución y del Código Orgánico de la Función Judicial, en sus artículos 82 y 25 respectivamente, hacen referencia a la seguridad jurídica, esto es el respeto a las leyes y normativa internacional, así como la aplicación de la misma por parte de los administradores de justicia.

La seguridad jurídica constituye el derecho que tiene un ciudadano a que se le garantice la correcta aplicación de la ley bajo la premisa del debido proceso.

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con mira al 2030, para obtener una sociedad más justa y equitativa, es necesario replantear las políticas públicas en seguridad orientadas a este objetivo, por ello requiere el involucramiento de todos los sectores para reducir la violencia contra niños, niñas, mujeres y personas vulnerables, permitir el acceso la justicia y demás elementos que deben ser analizados de manera integral para su cumplimiento. La falta de intervención del Estado en lugares que han sido abandonados o desatendidos por una mala planificación o práctica política, ha hecho que en la actualidad las organizaciones narco delictivas ganen terreno y suplan de alguna manera las necesidades que tienen estos sectores al no tener otra alternativa.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas propuesto en la agenda 2030 en relación a cada país, es posible su cumplimiento siempre y cuando se mejore la calidad de vida de las personas, de manera que se constituya un programa integral con los otros objetivos que no pueden ser vistos por separados, de eso se desprende que muchos puedan tener una vida digna, se evite la impunidad, se logre una reparación integral a la víctima, que el sistema de justicia sea

gratuito y libre de corrupción, sin violaciones a las garantías de los derechos fundamentales y que estos sean independientes y no politizados.

El recurso de casación requiere de algunos requisitos para ser admisible, dentro de ellas tenemos la indebida y errónea interpretación de la ley dictada en sentencias de segunda instancia, donde el procesado, la víctima, o fiscalía pueden recurrir el fallo. Ciertamente esta sala de casación examina solo cuestiones de derecho y no de hecho que dentro del presente caso existe una indebida aplicación de la norma jurídica.

### **3.4 Análisis de resultados**

En el derecho penal encontramos los delitos, de estos se desprende la conducta típica por acción u omisión, antijurídica contraria a la ley y culpable contenidos en las normas jurídicas.

Para determinar la existencia de un hecho punible es necesario que este se encuentre establecido en la ley, atendiendo al principio legalidad.

Dentro de la Constitución y del Código Orgánico de la Función Judicial, en sus artículos 82 y 25 respectivamente, hacen referencia a la seguridad jurídica, esto es el respeto a las leyes y normativa internacional, así como la aplicación de la misma por parte de los administradores de justicia.

La seguridad jurídica constituye el derecho que tiene un ciudadano a que se le garantice la correcta aplicación de la ley bajo la premisa del debido proceso.

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con mira al 2030, para obtener una sociedad más justa y equitativa es necesario replantear las políticas públicas en seguridad orientadas a este objetivo, por ello requiere el involucramiento de todos los sectores para reducir la violencia contra niños, niñas, mujeres y personas vulnerables, permitir el acceso a la justicia, y demás elementos que deben ser analizados de manera integral para su cumplimiento.

La falta de intervención del Estado en lugares que han sido abandonados o desatendidos por una mala planificación o práctica política, ha hecho que en la actualidad las

organizaciones narco delictivas ganen terreno y suplan de alguna manera las necesidades que tienen estos sectores al no tener otra alternativa.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas propuesto en la agenda 2030 en relación a cada país, es posible su cumplimiento siempre y cuando se mejore la calidad de vida de las personas, de manera que se constituya un programa integral con los otros objetivos que no pueden ser vistos por separados, de eso se desprende que muchos puedan tener una vida digna, se evite la impunidad, se logre una reparación integral a la víctima, que el sistema de justicia sea gratuito y libre de corrupción, sin violaciones a las garantías de los derechos fundamentales y que estos sean independientes y no politizados.

El recurso de casación requiere de algunos requisitos para ser admisible, dentro de ellas tenemos la indebida y errónea interpretación de la ley dictada en sentencias de segunda instancia, donde el procesado, la víctima, o fiscalía, pueden recurrir el fallo. Ciertamente esta sala de casación examina solo cuestiones de derecho y no de hecho que dentro del presente caso existe una indebida aplicación de la norma jurídica.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Penal en el contexto de la covid19**

La aplicación de medidas restrictivas para frenar el contagio de la covid19 por parte de los gobiernos en los países, trajo consigo la aparición de nuevos problemas en la sociedad y el agravamiento de otros que no eran tan visibles ante los ojos de la colectividad. Por una parte, con los estados de excepción se pretendía sancionar a quien incumpliera dichas medidas sin haber establecido una coordinación para resolver los problemas de los ciudadanos que no tienen relación de dependencia, sumado al desempleo y otros factores, mientras que por otro lado se hizo más visible la violencia intrafamiliar en los hogares de los ecuatorianos.

Ante la crisis económica, la falta de empleo, acceso a servicios básicos, educación, salud, etc., hemos sido testigos como la delincuencia ha crecido en los últimos meses llegando a normalizar las muertes diarias por sicariato y narcotráfico, la falta de políticas públicas, la corrupción y la inactividad de los gobiernos hace que las personas sientan en el derecho penal una necesidad de justicia para exigir el respeto a sus derechos ante la impotencia de ver a los funcionarios públicos su inactividad, mientras otros se ven involucrados dentro de los mismos procesos penales.

Nuestro sistema penal es garantista de derechos nos guste o no, ello requiere de innovaciones para la aplicación de las normas legales como la prisión preventiva de ultimo ratio, a fin de evitar el hacinamiento en las cárceles. Desde el campo académico se hace necesario el estudio del derecho penal hacia nuevas perspectivas en la protección de nuevos bienes jurídicos, así como la intervención y limitación del ius puniendi para otras acciones de conformidad con el avance y aparición de nuevos actos delictivos y problemas sociales en un mundo moderno.

En tal sentido las nuevas acciones y hechos deben salvaguardar los derechos de cada uno de los ciudadanos a fin de no vulnerar la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva que nos asiste a cada uno de sus habitantes. Seguridad jurídica que el Estado garantiza a sus administrados y estos confían en su correcta aplicación de la ley, del mismo modo el acceso a la justicia, sin demora ni dilaciones y con resoluciones motivadas además del cumplimiento de las sentencias sin olvidar una de las finalidades del derecho penal sobre la rehabilitación y reinserción del procesado.

Esta seguridad jurídica no solo implica el respeto y la correcta aplicación de la ley por los jueces, también la seguridad jurídica viene por el respeto a las leyes por parte de las autoridades que representan a los poderes del Estado.

El derecho penal no tiene por única finalidad imponer una pena, también por medio del derecho penal se pretende crear sociedades más justas, con respeto a las normas, leyes y derechos de las personas buscando un equilibrio entre la sociedad y las Instituciones públicas en base a la justicia.

Dentro del contexto de la covid19 es necesario agilizar y modernizar los procesos en las instituciones para erradicar el tema de violencia intrafamiliar, problema arraigado en nuestra cultura que tiene múltiples factores con temas relacionados a trabajo, salud, educación, cultura entre otros, mitigación que requiere la intervención del gobierno y la

asignación o desembolso de recursos para ejecutar planes de acción en las diferentes comunidades de nuestro país.

En ese sentido la aplicación del derecho penal debe estar íntimamente relacionado con el debido proceso y al principio de legalidad para tener certezas de sus acciones prohibidas en delitos sancionados por el ordenamiento jurídico aplicable al hecho imputable.

#### **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)**

En la Asamblea General del año 2015 celebrada en New York, se marca un precedente para la historia de la humanidad donde se determinan por unanimidad 17 Objetivos afines a los países para mejorar la calidad de vida y construir un mundo mejor mediante el equilibrio de acciones entre el ser humano y el planeta teniendo como meta el año 2030 para su revisión.

No podía ser de otra manera, desde cualquier punto de vista significaba emprender una lucha contra la pobreza, la desigualdad, y otros factores toda vez que quienes tienen más ingresos prestaran su ayuda a quienes menos tengan proponiendo una verdadera mancomunidad entre lo público y privado.

Ahora bien, en cuanto a la nueva propuesta desarrollada sobre estos Objetivos que engloba nuevos aspectos a ser desarrollados, han sido utilizados de manera unánime en los proyectos políticos, temas propuestos en cada reunión, cumbres u otros espacios de comunicación dando a conocer los problemas y lo relevante de involucrar a todos los actores a fin de erradicar la pobreza, la desigualdad y el cuidado al medio ambiente.

De todos modos resulta difícil pasar de los ofrecimientos de cada mandatario a obtener resultados visibles que permitan reducir los índices de pobreza, discriminación, acceso a la justicia, salud, educación, entre otros para un verdadero desarrollo de la región.

El Plan anterior desarrollado por el Expresidente Lenin Moreno denominado Toda una Vida contemplaba tres aspectos, la protección de derechos, economía y participación

ciudadana. El avance e implementación de los ODS se vio afectado en su cumplimiento en parte por la pandemia y la corrupción dentro de las Instituciones encargadas de ejecutar las diferentes pautas en los sectores sociales.

Hasta el periodo 2021 el Plan Nacional de Desarrollo elaborado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES comprendía ocho regiones que definía los ejes a seguir durante el periodo de cuatro años a nivel nacional, mientras a nivel local quienes tienen las competencias de elaborar los Planes son los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los llamados Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

En ese sentido las políticas públicas están distribuidas entre los gobiernos, nacional y local, de tal manera que ha generado un problema en la actualidad, la razón supone que estos planes no responden a las necesidades de la población del sector, tal es el caso que muchas Municipalidades trabajan con planes desactualizados el cual no permite generar un desarrollo y crecimiento ordenado, peor aún mejorar la calidad de vida de sus habitantes. El problema radica en la falta de control de aquellas Entidades llamadas a hacerlo, la corrupción y la falta de transparencia en el manejo de recursos, el abuso en la contratación pública de consultorías que a lo posterior culminan con la terminación unilateral de los contratos.

El nuevo Plan de Desarrollo Creando Oportunidades 2021-2025 propuesto para cumplir con las metas de la Organización de Naciones Unidas en la agenda 2030, presenta los nuevos lineamientos a seguir por el Ecuador comprendido en cinco ejes, dentro del cual identificamos al Institucional relacionado al ODS Nro. 16, que armoniza entre el Estado y el ser humano mediante la regulación de las conductas a través de leyes, normas, reglamentos.

Sobre la base de este objetivo se busca recuperar la confianza de la ciudadanía y de otros actores internacionales, dado que en los últimos años ha sufrido un desprestigio por temas de corrupción y transparencia.

El tema de sobornos es un mal incrustado en todo nivel de la sociedad, y en especial en el sector público por el manejo de grandes cantidades de dinero así como la dirección de

sectores estratégicos para no ser detectados en los movimientos que estos generan. El tema no es solo de dinero, el perjuicio alcanza todos los sectores y perjudica a los más necesitados.

Es importante destacar que la Constitución de la República prevee en su artículo 280 sobre la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo de manera obligatoria para el tratamiento de planes y demás programas públicos de acuerdo a las competencias de cada gobierno, en tal sentido entendemos que el Presupuesto General del Estado está sujeto y en relación a los programas, políticas, etc., con la debida asignación presupuestaria.

En función de lo planteado, el nuevo Plan propone la eficiencia de la Instituciones y la optimización de los recursos a través del decreto 4 firmado por el actual Presidente, de acuerdo a la temática señalada la justicia en los últimos tiempos ha tenido avances importantes en la optimización de causas con respecto al sistema de justicia, cambio generado en base al nuevo proceso oral instaurado para la tramitación y tratamiento de los procedimientos judiciales, o más bien podríamos llamarlo mixto, por cuanto existe actos que deben reducirse ha escrito como la presentación de la demanda o la citación entre otros.

Como otro progreso que ha tenido el sistema judicial, y es claro destacar producto de ello que más personas acuden a los Centro de Mediación y Arbitraje siendo un adelanto importante en la optimación de recursos, tanto en materia civil como en lo penal y en todo cuanto se pueda transigir para la solución de un conflicto, en consecuencia el eje institucional garantiza la seguridad jurídica, permite combatir la corrupción y devuelve la confianza a la ciudadanía y a nivel internacional.

Como prueba de ello y es de conocimiento público en coordinación con las Naciones Unidas se crea la Secretaria de Política Anticorrupción liderada por el Sr. Luis Verdesoto, sin embargo esta comisión estaba encarga de la coordinación, implementación evaluación de la política pública mas no del control.

A inicios del año 2023 el principal encargado de la Comisión Anticorrupción, luego de varios señalamientos en contra del gobierno y varias Instituciones públicas, presentó su

renuncia y un informe sin ningún tipo de responsabilidad, más bien basado en una serie de hipótesis, mismo que ha sido rechazado por el Secretario de la Presidencia al considerar que su gobierno nada tiene que ver con actos de corrupción, por cuanto tampoco se detalle ninguna responsabilidad relacionada al gobierno del encuentro.

Desde nuestro punto de vista creemos que sigue existiendo las mismas prácticas políticas de los gobiernos de turno, consideramos que la ONU no debería prestarse para este tipo de actos de posesión de una secretaria que a la postre no presenta ningún tipo de resultado.

Por el contrario, existe una regresión en el tema de institucionalidad y el ODS Nro.16, de manera que el tema de corrupción y la intromisión política siguen siendo los principales problemas que afectan no solo a la seguridad jurídica, también crean desconfianza en la ciudadanía, sin que existe paz, justicia ni Instituciones Sólidas que garanticen el respeto de a derechos de sus mandantes.

A la fecha en que se realiza este trabajo en el año 2023, personalmente creemos que no existe ninguna política pública en cuanto a seguridad, más bien son soluciones parches o experimentos en especial sobre el tema de seguridad, somos testigos y no podemos ser ajenos a la realidad del país donde ha aumentado la delincuencia, las llamadas vacunas, y otros delitos que no solo generan inseguridad a la sociedad, también generan inseguridad jurídica porque está relacionada al constante cambio e interpretación de las leyes, al enredo con respecto a las mismas normas jurídicas que en algunos casos en nada benefician a la sociedad, la falta de acción y coordinación institucional y otros que solo generan en el ciudadano desconfianza.

### **4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia**

El recurso de casación no forma parte de las etapas dentro de un proceso penal, con esto se quiere decir que dependiendo del procedimiento sus fases de manera general son la instrucción, evaluación y preparatoria de juicio y la audiencia de juicio, de manera que es un

recurso independiente donde las partes que se crean asistidas puedan interponer para remediar los errores de derecho que se hubieren cometido.

Dicho de otra manera, cuando alguna de las partes procesales sienta que la aplicación de la norma es incorrecta y vulnera sus derechos pueden presentar el recurso de casación. Normalmente el proceso termina con la sentencia del tribunal penal y al existir un recurso extraordinario se analizara sobre la violación del derecho en la decisión dictada en segunda instancia, teniendo en cuenta que no existe un análisis de toda la sentencia y aporte de pruebas para la decisión de los jueces.

De acuerdo a nuestra legislación se debe interponer la casación ante la Corte Nacional de Justicia. El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 656 y siguientes establece tres requisitos para ser admisible el recurso de casación como la errónea interpretación de la ley, contravenir expresamente su texto o indebida aplicación. La presente sentencia contiene un caso de violación donde el agresor y la víctima tienen un grado de afinidad y relación familiar, el tribunal penal en primera instancia dicta una pena privativa de libertad considerando atenuantes, de esta decisión se presenta una apelación ante la Corte Provincial de Justicia la misma que acepta parcialmente el recurso modificando la pena a 29 años 3 meses, que a diferencia del tribunal de primera instancia determina como agravantes el hecho de que el agresor conocía a la víctima con anterioridad.

Ante esto el procesado presenta un recurso de casación por considerar que existe una indebida aplicación de la ley. El análisis de los jueces de la Corte Nacional luego de revisar los requisitos del recurso de extraordinario determinan motivadamente que el tribunal de segunda instancia de la Corte Provincial realizo una indebida aplicación de la ley al considerar agravantes como el conocimiento de la víctima con anterioridad por parte del procesado sin considerar que son familia y por ende conocía a la misma.

La Constitución de la Republica dentro de los artículos 76 establece que los administradores de justicia garantizaran el derecho al debido proceso, lo cual tiene relación

con los artículos 75 y 82 de la misma norma constitucional sobre la seguridad jurídica y tutela judicial efectiva, lo que se constituye en una garantía para sus administrados por parte del Estado.

Las sentencias de casación penal permiten al sistema de justicia corregir errores en la aplicación de normas jurídicas y se convierten en una garantía de derechos fundamentales y de principios constitucionales como el debido proceso, legalidad, y otros dentro de un procedimiento judicial.

Esto permite a los sujetos procesales y ciudadanía en general confianza en el sistema judicial y de quienes deben interpretarlas, además de la certeza que la norma invocada es la correcta en su aplicación y está acorde a los estamentos constitucionales.

Al ser un recurso extraordinario se podría decir que pasa por varias etapas o fases considerando que estas palabras son sinónimos, sin embargo de manera relativa se utiliza para decir que es el siguiente paso o recurso que procede desde la sentencia del tribunal penal, que para el caso que nos ocupa se debió dar con anterioridad la apelación ante la Corte Provincial para finalmente recurrir a la Corte Nacional quien es la encargada de resolver la casación, que en cierta grado permite tener un control de las instituciones sobre las decisiones judiciales en sentencia, sin embargo nuestro sistema de justicia afronta una crisis lo cual hace que sea vulnerable en todas sus instancias ocasionado una pugna de poder entre los diferentes jueces que en la actualidad genera desconfianza en la sociedad.

Ahora bien, mediante la casación penal se pretende corregir los errores de derecho que hubiere cometido el tribunal anterior, dónde uno de los sujetos procesales saldrá favorecido con el recurso planteado, esto debe ser entendido desde el punto de vista de garantizar el acceso a justicia y la tutela judicial efectiva prescrita en la Constitución y el debido proceso relacionado con el derecho a la defensa.

## Conclusiones

Como resultado del presente trabajo de investigación se determina que el planteamiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible proporciona a cada país un avance significativo en la protección y garantía de derechos en beneficio de la sociedad, de la región y del mundo como una alternativa integral a diversos problemas económicos, sociales, ambientales, para mejorar la calidad de vida actual y de futuras generaciones, esto quiere decir que son universales razón por la cual se verificará su cumplimiento en la agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas.

El ODS Nro. 16 tutela varios derechos, entre ellos está la seguridad jurídica que constituye la certeza que tiene la sociedad en la aplicación de las normas jurídicas por parte de las autoridades judiciales, así como el amparo para los ciudadanos sobre sus derechos fundamentales a fin de evitar la arbitrariedad del poder punitivo, por otra parte pretende asegurar el acceso a la justicia, la tutela efectiva, el respeto a los derecho humanos, construir instituciones solidadas y fortalecer las mismas para erradicar cualquier tipo de violencia e inseguridad dentro de la sociedad.

La seguridad jurídica son las reglas que rigen dentro de un estado, estas leyes, normas o derechos constitucionales tienen que estar debidamente prescritos en el ordenamiento jurídico para ser aplicables, sin ley no hay delito, está íntimamente ligado al principio de legalidad y el debido proceso lo cual constituyen principios básicos y garantías constitucionales sobre los derechos fundamentales de la persona dentro de un proceso judicial.

La casación es un recurso extraordinario y procede contra sentencias de segunda instancia, debe ser presentado ante la Corte Nacional de Justicia y cumplir con ciertos requisitos para su admisibilidad, la indebida aplicación, interpretación errónea o contravenir expresamente la ley es característico de este medio impugnatorio, quien lo propone pretende

modificar una sentencia, derecho asistido en base a la constitución y al debido proceso contemplado en el artículo 76.

En definitiva el proyecto mediante estudios de sentencias permite al estudiante tener un acercamiento con la realidad social y los problemas jurídicos que se presentan a nivel internacional, nacional o local, proporciona una alternativa como fuente de conocimiento en relación a la materia de su preferencia, en miras de fortalecer una labor social de aquellos grupos vulnerables que por su condición inherente son discriminados en varios sectores, en especial el de acceso a la justicia.

## Recomendaciones

Se sugiere que los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuesto por la Organización de Naciones Unidas como meta para el 2030 sean revisados periódicamente para verificar su cumplimiento por parte de los países miembros, se debe crear una comisión técnica para evaluar, modificar y ayudar a los gobiernos de turno con planes a corto, medio y largo plazo que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y el enfoque integral universal para construir un mundo mejor.

El ODS Nro. 16 de Justicia, Paz e Instituciones Sólidas deben ser instituciones independientes de otras funciones del Estado con su propio presupuesto y autonomía administrativa, con reglamentos claros y con un Consejo disciplinario autónomo para evitar la corrupción en las decisiones judiciales.

Se exhorta a la Asamblea Nacional y poder Ejecutivo a mantener la seguridad jurídica con el respeto, revisión, creación o modificación de leyes enfocadas en los problemas que aqueja y demanda la sociedad, realizando un análisis técnico de las mismas, de igual manera se hace un llamado a la Función Judicial para evitar el abuso del derecho, realizar un mejor control de las Unidades Judiciales provinciales desde el inicio de la causa a fin de evitar dilaciones y demoras innecesarios durante los procesos, con la unificación de criterios por parte de los jueces en ciertas materias y el despacho oportuno de las causas, autos o providencias dentro del sistema ESATJE.

Se aconseja a los sujetos procesales la utilización del recurso extraordinario de casación cuando existe la indebida, errónea o expresa violación de la ley, recordando a la víctima de presentar la acusación particular correspondiente para poder utilizar este medio impugnatorio, en tal sentido el derecho a recurrir es una garantía dentro de nuestra constitución y estamentos internacionales ratificados por el Ecuador.

Se recomienda a las Universidades a utilizar este tipo de proyectos de estudios de sentencias como medio de aprendizaje, y como un enfoque crítico a realidad actual del país

o del sector donde proviene el estudiante, en especial de la modalidad Distancia que por sus características requiere de los estudiantes un esfuerzo mayor en busca de conocimiento pasando de la teoría a la práctica, lo que permitirá estar a la altura dentro de un proceso judicial al inicio del ejercicio profesional y tener un conocimiento real de los problemas que aqueja el sistema judicial, la sociedad y el Estado de derecho.

### Referencias

- Aguirre , V. (2010). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. *Revista de derecho.14 (II Semestre, 2010)* , 5-43.  
Obtenido de Revista de derecho:  
[https://www.academia.edu/17758900/El\\_derecho\\_a\\_la\\_Tutela\\_Judicial\\_Efectiva\\_CA\\_SO\\_ECUATORIANO\\_](https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CA_SO_ECUATORIANO_)
- Aguirre, G. (06 de en de 2010). *La seguridad jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>
- Arias, N. (21 de septiembre de 2021). *Twiter*. Obtenido de @Nathie\_Arias.:  
[https://twitter.com/Nathie\\_Arias/status/1440442810071597057?s=20&t=5APmujHw6r-yHkTvTAXnrg](https://twitter.com/Nathie_Arias/status/1440442810071597057?s=20&t=5APmujHw6r-yHkTvTAXnrg)
- Carbonell, M. (16 de febrero de 2021.). *Centro Carbonell Online, Miguel Carbonell, Seguridad Juridica*. Obtenido de <https://miguelcarbonell.me/2021/02/16/que-es-la-seguridad-juridica/>
- CASTILLO, C. B. (2018 de dic de 2018). Acceso a la justicia alternativa: un reto complejo. *Utopia y praxis latinoamericana*, 23(especial 2), 163-176. *Redalyc.org*.  
doi:<https://doi.org/10.5281/zenodo.1802160>
- Castillo, P. (2017). *La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico: [http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=20426&revista\\_caderno=22](http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=20426&revista_caderno=22)
- CELAC. (2022). *Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños*.
- Celi, I. (2015). *Guía Seminario de Abogacía*. Loja: Ediloja.
- Codigo Organico de la Funcion Judicial. [COFJ]. Ley 0 Registro Oficial Suplemento 544 de fecha 9 de marzo de 2009. Ecuador.  
[https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo\\_organico\\_fj.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf)

Codigo Organico Integral Penal. [COIP]. Ley 0 Registro Oficial Suplemento 180 de fecha 10 de febero de 2014. Ecuador. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)

Consejo Nacional para la Implementación Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible @ Ministerio del Ambiente. (s.f.). *Ministerio del Medio Ambiente*. Obtenido de <https://ods.mma.gob.cl/que-son-los-ods/>

Constitucion del Ecuador. [Const]. Registro Oficial 049 de fecha 20 de octubre de 2008. Editorial CEP. Ecuador. [http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Constitucion Francesa. (21 de jun de 1793). *google*. Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const\\_fra.pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_fra.pdf)

Contraloria General del Estado. (2019.). *Direccion Nacional de Auditoria de Sectores Sociales*. *DNA2*. Obtenido de [https://www.contraloria.gob.ec/Consultas/InformesAprobados:file:///D:/Downloads/INFORME\\_DNA2-0006-2019\\_DEFINITIVO.pdf](https://www.contraloria.gob.ec/Consultas/InformesAprobados:file:///D:/Downloads/INFORME_DNA2-0006-2019_DEFINITIVO.pdf)

Cornejo, J. S. (2015 de septiembre de 2015). *El principio de tutela judicial efectiva*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/principio-de-tutela-judicial-efectiva>

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia Nro. 049-10-SEP-CC; 21 de octubre de 2010. Quito, Ecuador.

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia Nro. 205-14-SEP-CC; 20 de noviembre de 2014. Quito, Ecuador.

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia Nro. 003-09-SEP-CC; 14 de mayo de 2014. Quito, Ecuador.

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia Nro. 067-13-SEP-CC; 21 de agosto de 2014. Quito, Ecuador.

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia Nro. 171-14-SEP-CC; 15 de octubre de 2014.  
Quito, Ecuador.

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia N0. 045-15-SEP-CC; 25 de febrero de 2015.  
Quito, Ecuador.

Corte Constitucional del Ecuador. Setencia No. 212-15-SEP-CC; 01 de julio de 2015. Quito,  
Ecuador.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Herrera vs Costa Rica; 02 de julio de  
2004. Obtenido de  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_107\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_107_esp.pdf)

Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). *El derecho más vulnerado en Ecuador*.  
Obtenido de DerechoEcuador.com: [https://www.derechoecuador.com/el-derecho-  
maacutes-vulnerado-en-ecuador](https://www.derechoecuador.com/el-derecho-maacutes-vulnerado-en-ecuador)

Delito: Violacion, 07308-2016-00154 (Corte Nacional de Justicia 27 de sep de 2018).

El Observatorio venezolono de la justicia. (2001). Derecho a la informacion. *Acceso a la  
Justicia*. Obtenido de <https://accesoalajusticia.org/glossary/derecho-a-la-informacion/>

El Telegrafo Ecuador. (6 de nov de 2020). *El Telegrafo.com.ec*. Obtenido de  
<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/editoriales/1/la-seguridad-juridica>

Elbal, I. (26 de enero de 2014). *Las doctrinas y la seguridad jurídica*. Obtenido de  
[https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado\\_de\\_derecho-garantismo-  
seguridad\\_juridica-acusacion\\_popular\\_6\\_218788147.html](https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismo-seguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html)

Ferrer Mac-GREGOR, E. &. (2012). LA OBLIGACIÓN DE "RESPETAR" Y "GARANTIZAR"  
LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE  
INTERAMERICANA: Analisis del articulo 1 del pacto de San Jose como fuente  
convencional del derecho procesal constitucional mexicano. Santiago, Chile.

García, J. (26 de noviembre de 2010). *El derecho al Debido Proceso*. Obtenido de  
DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso>

García, J. (2013 de mayo de 2013). *Derecho constitucional a la seguridad jurídica*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica>

García, J. (17 de diciembre de 2013). *Motivación de la sentencia*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia-->

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2001-2022). *Agencia de la ONU para los Refugiados*. Obtenido de [https://www.acnur.org/agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible.html?gclid=CjwKCAiAvK2bBhB8EiwAZUbP1ALic5O5F9IK-YMPqqvzyU7c70Og3nDdxtXj8zYlgFyxwUGfjsujERoCsoMQAvD\\_BwE](https://www.acnur.org/agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible.html?gclid=CjwKCAiAvK2bBhB8EiwAZUbP1ALic5O5F9IK-YMPqqvzyU7c70Og3nDdxtXj8zYlgFyxwUGfjsujERoCsoMQAvD_BwE)

López, D. (2006). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Obtenido de Revista electrónica Dejusticia [derecho.justicia.sociedad : https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/](https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/)

NACIONES UNIDAS. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

NACIONES UNIDAS. (s.f.). *NACIONES UNIDAS CEPAL*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/objetivos-desarrollo-sostenible-ods>

NACIONES UNIDAS. (s.f.). *NACIONES UNIDAS, CEPAL*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/objetivos-desarrollo-sostenible-ods>

Observatorio de Derechos y Justicia. (2020). *tweet*. Obtenido de <https://twitter.com/odjecuador/status/1281600049580056576?lang=es>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura. (s.f.). *UNESCO*. Obtenido de <https://es.unesco.org/sdgs/ci>

- Organizacion de Naciones Unidas. (s.f.). *NACIONES UNIDAS*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
- Pabon, G. (2022). *DE LA CASACION PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO*. Bogota: Grupo Eitorial Ibañez.
- Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: característica peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 317-358.
- Toledo, I., & Aguirre, G. (2016). *Texto-Guía de Derecho Constitucional*. Loja: EdiLoja.
- Torres, X. (2021). Aspectos basicos sobre derechos humanos. (C. d. Publicaciones, Ed.) Obtenido de [https://cepweb-com-ec.eu1.proxy.openathens.net/AppWeb/doc\\_doctrina.php?cod=MzkzODE3Mg~~&id=RVBXRTc5NDI~&SearchQry=seguridad+juridica&SearchType=T&SearchArea=](https://cepweb-com-ec.eu1.proxy.openathens.net/AppWeb/doc_doctrina.php?cod=MzkzODE3Mg~~&id=RVBXRTc5NDI~&SearchQry=seguridad+juridica&SearchType=T&SearchArea=)
- Trujillo, J. (2019). Panorama del Derecho Constitucional ecuatoriano. *VLEX*, 139. Obtenido de <https://app.vlex.com/#vid/derecho-acceso-justicia-debido-842150015>
- Universidad Internacional de la Rioja. (2021). ¿Que es la tutela judicial efectiva y en que contexto se aplica este termino? *UNIR La Universidad en internet*. Obtenido de <https://www.unir.net/derecho/revista/tutela-judicial-efectiva/>
- Zambrano. (2001). *Debido proceso y extradicion*. Obtenido de [file:///D:/Downloads/administrator,+debido\\_proceso\\_y\\_extradicion-2.pdf](file:///D:/Downloads/administrator,+debido_proceso_y_extradicion-2.pdf)
- Zambrano, S. (2016). *El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador*. Obtenido de Revista on-line Tla-melaua. Vol. 9 No. 39: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-69162016000100058](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058)
- Zavala, J. (2010). *La justicia en Ecuador*. Obtenido de Universidad San Francisco de Quito.
- Zavala, J. (2014). *Teoría de la seguridad jurídica*. Quito: Iuris Dictio.